ESTUDIO PREVIO PARA LA ADQUISICIÓN DE BIENES Y/O SERVICIOS POR SELECCIÓN ABREVIADA DE MENOR CUANTÍA

DEPENDENCIA: SECRETARÍA DE OBRAS PUBLICAS MUNICIPAL

De acuerdo con lo dispuesto en el numeral 12 del artículo 25 de la Ley 80 de 1993, el literal b) del numeral 2 del artículo 2 de la Ley 1150 de 2007, y en especial lo indicado en el artículo 2.2.1.1.2.1.1 del Decreto 1082 de 2015 y el Manual de Contratación del Municipio de San José del Guaviare, se elabora el siguiente estudio previo para adelantar el respectivo proceso contractual bajo la modalidad de Selección Abreviada de Menor Cuantía el cual se ejecutará por el sistema de monto agotable, para la suscripción de contrato de suministro, cuyo objeto es: ***"CONTRATAR EL SUMINISTRO E INSTALACIÓN DE TEJAS DE ZINC PARA EL MEJORAMIENTO DE CUBIERTAS DE VIVIENDAS PERTENECIENTES A HOGARES DE BAJOS RECURSOS, UBICADOS EN LAS ZONAS URBANA Y RURAL DEL MUNICIPIO DE SAN JOSÉ DEL GUAVIARE"***, acorde a los siguientes elementos:

1. DESCRIPCIÓN DE LA NECESIDAD QUE LA ENTIDAD ESTATAL PRETENDE SATISFACER CON EL PROCESO DE CONTRATACIÓN. (Numeral 1 del artículo 2.2.1.1.2.1.1 del Decreto 1082 de 2015)

El Artículo 42 de la Ley 388 de 1997, establece que: *"Los municipios y distritos determinarán sus necesidades en materia de vivienda de interés social, tanto nueva como objeto de mejoramiento integral, y de acuerdo con las mismas definirán los objetivos de mediano plazo, las estrategias e instrumentos para la ejecución de programas tendientes a la solución del déficit correspondiente* (...)".

La iniciativa del Gobierno Nacional tiene como objeto atender las necesidades básicas habitacionales de la población más vulnerable del país en zona rural y urbana, a través de intervenciones de tipo estructural que puedan incluir obras de mitigación de vulnerabilidad o mejoras locativas.

El Municipio de San José del Guaviare, en cumplimiento de sus competencias constitucionales y legales orientadas a garantizar el mejoramiento de la calidad de vida de la población y promover el acceso a una vivienda digna, ha identificado la necesidad de intervenir viviendas ubicadas tanto en el sector urbano como en el sector rural que presentan un avanzado deterioro en sus cubiertas.

A partir de visitas técnicas, solicitudes de la comunidad y procesos de caracterización socioeconómica, se evidenció que un número significativo de hogares habita viviendas cuyas cubiertas presentan daños por envejecimiento, corrosión, deformaciones, pérdida de elementos estructurales, filtraciones y deterioro ocasionado por las condiciones climáticas propias de la región. Estas condiciones permiten el ingreso de aguas lluvias, incrementan los niveles de humedad al interior de las viviendas, afectan la estabilidad de algunos elementos constructivos y generan ambientes que ponen en riesgo la salud, la seguridad y el bienestar de las familias. La problemática es aún más relevante en los hogares en condición de vulnerabilidad, cuyos integrantes, por limitaciones económicas, no cuentan con la capacidad para realizar las reparaciones requeridas. En el sector rural, las dificultades de acceso, las mayores distancias y los costos de transporte de materiales dificultan aún más el mantenimiento de las viviendas, mientras que en el sector urbano el deterioro progresivo de las cubiertas continúa afectando las condiciones de habitabilidad de numerosas familias.

La contratación del mejoramiento de viviendas mediante el cambio, instalación y/o reposición de cubiertas permitirá corregir estas deficiencias, garantizando espacios más seguros, saludables y funcionales para sus habitantes. La intervención contribuirá a disminuir las filtraciones de agua, prevenir el deterioro acelerado de la estructura de las viviendas, proteger los bienes de las familias y reducir la exposición a enfermedades asociadas con la humedad y las condiciones inadecuadas de habitabilidad.

Asimismo, este proyecto constituye una estrategia para reducir el déficit cualitativo de vivienda en el municipio, fortalecer las condiciones de permanencia de la población en viviendas dignas y contribuir al cierre de brechas entre las zonas urbanas y rurales. La ejecución de estas obras tendrá un impacto positivo en la calidad de vida de los beneficiarios, especialmente de hogares conformados por adultos mayores, niños, personas con discapacidad, madres cabeza de hogar y demás población en condición de vulnerabilidad.

En consecuencia, se hace necesaria la contratación del proyecto denominado "***Mejoramiento de viviendas a través del cambio, instalación y/o reposición de cubiertas en el municipio de San José del Guaviare***", dirigido a hogares de los sectores urbano y rural, como una medida orientada a garantizar condiciones adecuadas de habitabilidad, seguridad y salubridad, optimizar la inversión pública mediante intervenciones preventivas y correctivas, y contribuir al cumplimiento de las metas de desarrollo social y mejoramiento habitacional establecidas por la Administración Municipal. La contratación permitirá ejecutar las obras con criterios técnicos, de calidad y oportunidad, asegurando el adecuado uso de los recursos públicos y una atención efectiva a las necesidades priorizadas de la comunidad.

LOCALIZACIÓN

Las actividades se desarrollarán en zona rural y en zona urbana del Municipio de San José del Guaviare

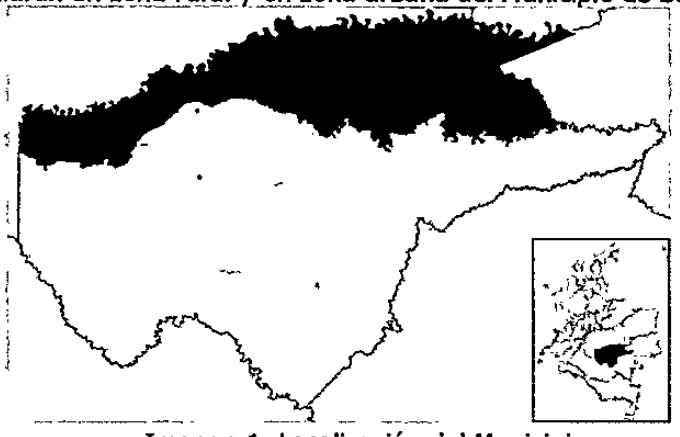


Imagen 1. Localización del Municipio

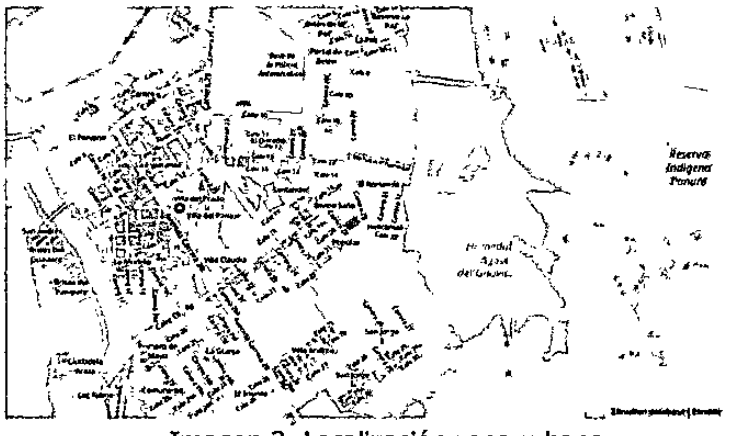


Imagen 2. Localización zona urbana

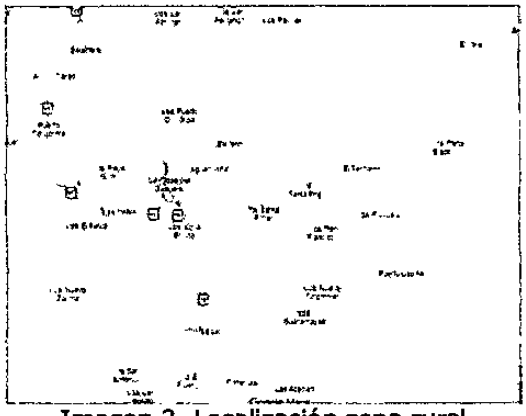


Imagen 3. Localización zona rural

ALCANCE

El alcance del contrato comprende la ejecución de las actividades necesarias para el mejoramiento de viviendas mediante el suminsitro, instalación y/o reposición de cubiertas en inmuebles previamente priorizados y viabilizados por el Municipio de San José del Guaviare, ubicados tanto en el sector urbano como en el sector rural, con el propósito de mejorar las condiciones de habitabilidad, seguridad y protección de las familias beneficiarias.

Las actividades incluyen:

1. **Diagnóstico y verificación técnica de cada vivienda**, con el fin de identificar el estado de la cubierta existente, tomar medidas y definir las intervenciones requeridas.
2. **Desmonte y retiro de la cubierta existente**, cuando sea necesario, incluyendo tejas deterioradas, elementos de soporte en mal estado y demás componentes que deban ser reemplazados.
3. **Clasificación, cargue, transporte y disposición final** de los materiales y residuos provenientes del desmonte, en sitios autorizados, dando cumplimiento a la normatividad ambiental vigente.
4. **Suministro de materiales** requeridos para la ejecución, garantizando que cumplan con las especificaciones técnicas y normas de calidad aplicables.
5. **Cambio, instalación y/o reposición de la estructura de soporte de la cubierta**, cuando el diagnóstico técnico determine la necesidad de reemplazar o reforzar elementos como cerchas, correas, listones, vigas, amarres, anclajes y demás componentes estructurales.
6. **Instalación de la nueva cubierta**, incluyendo la colocación de tejas y todos los accesorios necesarios para garantizar su correcto funcionamiento, estabilidad y durabilidad.
7. **Instalación de elementos complementarios**, cuando hagan parte del diseño o de las especificaciones técnicas del proyecto, tales como caballetes, cumbreras, remates, tapagoteras, tornillería, ganchos, sellos y demás accesorios.
8. **Reparaciones menores asociadas a la intervención**, necesarias para asegurar la correcta instalación de la cubierta, siempre que correspondan al objeto contractual y no impliquen ampliaciones o modificaciones estructurales de la vivienda.
9. **Limpieza general del área intervenida**, retiro de sobrantes de materiales y entrega de la vivienda en condiciones adecuadas de uso.
10. **Pruebas, inspección y recibo**, verificando el cumplimiento de las especificaciones técnicas, las condiciones de seguridad y la calidad de la intervención.

Consideraciones del alcance:

- Las intervenciones se realizarán únicamente en las viviendas previamente seleccionadas y aprobadas por la Administración Municipal.
- Las cantidades de serán las definidas mediante el diagnóstico técnico realizado para cada vivienda.

- Las actividades se ejecutarán conforme a las especificaciones técnicas del proyecto, la normativa colombiana vigente en materia de construcción, seguridad y salud en el trabajo, y las disposiciones ambientales aplicables.
- El contratista deberá suministrar la totalidad de materiales, necesarios para la correcta ejecución del contrato.
- El alcance no contempla la construcción de viviendas nuevas, ampliaciones, remodelaciones integrales ni intervenciones diferentes al mejoramiento de la cubierta.

POBLACIÓN BENEFICIARIA
Serán beneficiarios del presente proyecto los hogares de escasos recursos económicos y la población en condición de vulnerabilidad, cuyas viviendas presenten deficiencias, deterioro o daños en sus cubiertas, localizadas tanto en el área urbana como en el área rural del municipio de San José del Guaviare.

El alcance del presente contrato se define tomando como referente técnico el área de una Vivienda de Interés Social (VIS), la cual se encuentra, de manera general, entre los 36 y 50 metros cuadrados (m²). Este parámetro se adopta para la estimación de las cantidades y la determinación de la cobertura de las intervenciones de mejoramiento o reposición de cubiertas en las viviendas objeto del proyecto.

Las actividades se ejecutarán de acuerdo con las condiciones particulares de cada vivienda, previo diagnóstico técnico, sin que el área de intervención supere la correspondiente a una Vivienda de Interés Social (VIS).

Tipo de población beneficiada. El municipio de San José del Guaviare, mediante la presente contratación beneficiará los siguientes sectores poblacionales.

Grupo Poblacional	Marque (x)	Observaciones
Niños, niñas y adolescentes	X	
Jóvenes	X	
Mujeres	X	
Víctimas	X	
Desplazados	X	
Discapacidad	X	
Adulto Mayor	X	
Diversidad Sexual	X	
Población en proceso de Reintegración	X	
Afrodescendientes	X	
Indígenas	X	
Población Carcelaria		
Otros	X	

1.1. Articulación con el Plan de Desarrollo.

La presente necesidad está contemplada en el Acuerdo N° 006 del 28 de mayo de 2024, emanado del Concejo Municipal de San José del Guaviare, denominado Plan de Desarrollo Municipal 2024-2027 "*Trabajando juntos por San José del Guaviare*", respecto al mismo se estipuló:

Eje estratégico: TRABAJANDO JUNTOS POR LA TRANSFORMACIÓN ECONÓMICA
Sector: Vivienda, ciudad y territorio.
Programa: Transformando hogares, dignificando vidas.

PRODUCTO	INDICADOR DE PRODUCTO	CÓDIGO DEL INDICADOR
Servicio de apoyo financiero para mejoramiento de vivienda	Hogares beneficiados con mejoramiento de una vivienda urbana	400103203

Actividades mínimas a desarrollar:

1. Localización, replanteo y diagnóstico
   - Verificación técnica de cada vivienda objeto de intervención.
   - Levantamiento de medidas de la cubierta.
   - Replanteo de las actividades a ejecutar.

2. Desmonte de cubierta existente

Comprende:
   - Desmonte de tejas existentes.
   - Clasificación de materiales recuperables.
   - Cargue, transporte y disposición final de residuos conforme a la normatividad ambiental vigente.

3.Instalación de cubierta, lincluye:
   - Suministro e instalación de teja especificada en el proyecto
   - Instalación de remates laterales.
   - Amarres o tornillería autoperforante.
   - Sellos y empaques.
   - Nivelación y alineamiento de toda la cubierta.

4. Limpieza final. El contratista deberá:
   - Retirar todos los residuos de construcción.
   - Limpiar completamente el área intervenida.
   - Disponer adecuadamente los materiales sobrantes.
   - Entregar la vivienda en condiciones de uso.

2.2.1. Materiales

Los materiales deberán ser nuevos, de primera calidad y cumplir las normas técnicas colombianas aplicables. Entre ellos:

- Tejas según especificación técnica del proyecto:

Tipo de lámina: Zinc – lámina lisa
Material: Acero Galvalume
Calibre: 33
Espesor nominal: 0,23 mm
Ancho útil: 750 mm
Ancho total aproximado: 800 mm
Perfil: Lámina lisa
Longitud: 3,05 metros
Peso aproximado: 1,56 kg por metro lineal.

Calidad y normatividad aplicable. El recubrimiento prepintado deberá ser aplicado en fábrica, garantizando:

a. Alta adherencia y uniformidad del color
b. Resistencia a la corrosión, humedad y radiación solar
c. Adecuado desempeño frente a las condiciones climáticas propias del municipio de San José del Guaviare

Nota: La entidad contratante podrá rechazar las tejas que no cumplan con las especificaciones técnicas establecidas.

1.2. Banco de Proyectos de Inversión

Acorde con lo anterior, la administración Municipal cuenta con el siguiente proyecto de inversión:

N° PROYECTO	DESCRIPCIÓN
202500000049334	Fortalecimiento al programa transformando hogares, dignificando vidas, mediante el apoyo financiero para mejoramiento de vivienda 2026 de San José Del Guaviare

1.3. Plan Anualizado de Adquisiciones:

Los servicios objeto del Proceso de Contratación se encuentran incluidos en el Plan Anual de Adquisiciones de la entidad para la vigencia 2026, de conformidad en lo indicado en el capítulo 1, sección 1, subsección 4 del Decreto 1082 de 2015 y publicado en los términos del Artículo 74 de la Ley 1474 de 2011, así:

ÍTEM	CÓDIGO CPC DANE	CLASIFICADOR CPC DANE	CLASIFICACIÓN UNSPSC	PRODUCTO UNSPSC
1 (Fila 851)	54530	Servicios de techado e impermeabilización de techos	40141700	Material de ferretería y accesorios
			31161600	Pernos
			30151500	Material para tejados y techos

	Códigos UNSPSC	[illegible]	[illegible]	[illegible]	[illegible]	[illegible]	[illegible]
19							
851	40141700 31161600 30151500	Contratar el suministro e instalación de tejas de zinc para el mejoramiento de cubiertas de viviendas pertenecientes a hogares de bajos recursos, ubicados en las zonas urbana y rural del municipio de San José del Guaviare.	SEPTIEMBRE	1 MESES	SELECCIÓN ABREVIADA	Propósito General - Libre destinación municipios categorías 4, 5 y 6	920.000.000,00

Por lo anterior es viable, conveniente y oportuno adelantar el proceso, que culmine con la suscripción del contrato respectivo, que permita satisfacer las necesidades aquí determinadas.

2. OBJETO A CONTRATAR, ESPECIFICACIONES, AUTORIZACIONES, PERMISOS Y LICENCIAS REQUERIDOS PARA SU EJECUCIÓN Y CLASIFICADOR DE BIENES Y SERVICIOS. (Numeral 2 del artículo 2.2.1.1.2.1.1. del Decreto 1082 de 2015)

2.1. Objeto:

CONTRATAR EL SUMINISTRO E INSTALACIÓN DE TEJAS DE ZINC PARA EL MEJORAMIENTO DE CUBIERTAS DE VIVIENDAS PERTENECIENTES A HOGARES DE BAJOS RECURSOS, UBICADOS EN LAS ZONAS URBANA Y RURAL DEL MUNICIPIO DE SAN JOSÉ DEL GUAVIARE.

2.2. Especificaciones Técnicas del Objeto a Contratar:

El contratista deberá ejecutar el mejoramiento mediante el suministro e instalación de cubiertas de conformidad con las especificaciones técnicas del proyecto, los diseños y diagnósticos elaborados por la Administración Municipal, las normas técnicas colombianas vigentes y el Reglamento Colombiano de Construcción Sismo Resistente (NSR-10), en lo que resulte aplicable.

Las intervenciones comprenderán el suministro de materiales necesarios para la correcta ejecución de las actividades contratadas.

Grupo	Segmento	Familia	Clase	Código UNSPSC
Componentes y Suministros	Componentes y Equipos para Distribución y Sistemas de Acondicionamiento	Distribución de fluidos y gas.	Material de ferretería y accesorios.	
D Componentes y Suministros	31 Componentes y Suministros de Manufactura	3116 Ferretería	311616 Pernos	31161600
D Componentes y suministros	30 Componentes y Suministros para Estructuras, Edificación, Construcción y Obras Civiles	3015 Materiales para acabado de exteriores	301515 Material para tejados y techos	30151500

2.4. Obligaciones:
El contratista para el cumplimiento del objeto contractual, deberá realizar las siguientes obligaciones:

ITEM	DESCRIPCION	UND	LAMINA DE ZINC	VR UNIT LAMINA DE ZINC	TOTAL, LAMINAS VIVIENDA	VR TOTAL VIVIENDA	CANTD BENEF	VALOR TOTAL
1	SUMINISTRO E INSTALACION DE CUBIERTA							
1,1	LAMINA DE ZINC CALIBRE 33 DE (3.05X0.80M) DE 0.23 MM DE ESPESOR	UND	1	$45.590,00	40	$ 1.823.600,00	90	$ 164.124.000,00
1,2	AMARRES O PUNTILLAS DE FIJACION PAQUETE X 9 UNIDADES	UND	1	$2.846,72	40	$ 113.868,80	90	$ 10.248.192,00
1,3	DESMONTE DE TEJA PLASTICA Y/O DE ZINC. INCLUYE TRASLADO HASTA SITIO DE CARGUE O DE ALMACENAMIENTO.	UND	1	$13.037,50	40	$ 521.500,00	90	$ 46.935.000,00
1,4	INSTALACION DE LAMINA DE ZINC	UND	1	$21.000,00	40	$ 840.000,00	90	$ 75.600.000,00
1,5	TRANSPORTE SECTOR RURAL	UND	1	$ 9.600,00	40	$ 384.000,00	60	$ 23.040.000,00
						Total, Valor de Presupuesto		**$ 319.947.192,00**

Nota: Se estima una intervención máxima de **40 láminas por vivienda beneficiaria.** No obstante, la cantidad definitiva de láminas a suministrar e instalar se determinará mediante una visita técnica de diagnóstico a cada vivienda, en la cual se evaluarán las condiciones existentes y las necesidades particulares de intervención.

2.4.1. Obligaciones Específicas del Contratista:

- Amarres y/o Tornillería.
- Caballetes.
- Remates.
- Selladores.
- Anclajes.
- Pinturas anticorrosivas cuando correspondan.

No se permitirá el uso de materiales reutilizados, deteriorados o de segunda calidad.

2.2.2. Calidad

El contratista garantizará que:

- La cubierta quede completamente impermeabilizada.
- No existan filtraciones.
- La estructura presente estabilidad.
- Los elementos queden correctamente fijados.
- La instalación cumpla las recomendaciones del fabricante.
- Se respeten pendientes y traslapos establecidos.

La entidad podrá realizar inspecciones durante cualquier etapa del contrato.

2.2.3. Normatividad aplicable

La ejecución deberá cumplir, entre otras, con:

- Reglamento Colombiano de Construcción Sismo Resistente (NSR-10).
- Normas Técnicas Colombianas (NTC) aplicables a materiales y procedimientos de construcción.
- Normativa vigente sobre Seguridad y Salud en el Trabajo.
- Normativa ambiental aplicable al manejo y disposición de residuos de construcción y demolición (RCD).
- Especificaciones técnicas y recomendaciones de los fabricantes de los materiales utilizados.

2.2.4. Entregables

Al finalizar la ejecución, el contratista deberá entregar:

- Las viviendas intervenidas en condiciones óptimas de funcionamiento.
- Actas de recibo por vivienda.
- Registro fotográfico del estado inicial, durante la ejecución y final de cada intervención.
- Relación de materiales instalados.
- Garantías de los materiales cuando correspondan.
- Planos o esquemas actualizados, si durante la ejecución se realizaron ajustes autorizados.

Estas especificaciones constituyen los requisitos técnicos mínimos. Durante la etapa precontractual, la entidad podrá complementarlas con un **Análisis de Precios Unitarios (APU)**, un presupuesto oficial, cantidades, planos, memorias de cálculo (si se requieren) y fichas técnicas de los materiales que harán parte integral de los documentos del proceso.

2.3. Clasificador de Bienes y Servicios:

De acuerdo con la clasificación del Código Estándar de Productos y Servicios de Naciones Unidas, V.14.080 (UNSPSC), los bienes y/o servicios requeridos están clasificados así:

Grupo	Segmento	Familia	Clase	Código UNSPSC
D	40	4014	401417	40141700

32. Acreditar una cuenta bancaria con entidad financiera ubicada en el Municipio de San José del Guaviare, para realizar el pago acordado en el contrato.
33. Las demás contempladas en el artículo 5 de la Ley 80 de 1993.

2.4.2. Obligaciones Generales del Contratista:

Además de las previstas en la Ley 80 de 1993, Ley 1150 de 2007, Decreto 1082 de 2015 y normas reglamentarias inherentes a la naturaleza del contrato, a las obligaciones derivadas de las disposiciones legales vigentes que regulan su actividad y las contenidas en los documentos que forman parte del contrato, el contratista debe cumplir con las siguientes obligaciones:

1. Cumplir con todas las especificaciones técnicas establecidas en los estudios previos, análisis del sector, pliegos de condiciones, adendas, la oferta y el contrato que se suscriba como resultado del presente proceso de selección.
2. Suscribir oportunamente el acta de inicio, actas parciales, acta de terminación y el acta de liquidación del contrato, conjuntamente con el/la supervisor/a del mismo, cuando corresponda.
3. Mantener estricta reserva y confidencialidad sobre la información que conozca por causa o con ocasión del contrato, así como, respetar la titularidad de los derechos de autor, en relación con los documentos, creaciones que se desarrollen en ejecución del contrato.
4. Disponer de los medios necesarios para garantizar la correcta ejecución del objeto contractual.
5. Responder a los requerimientos, reclamos, consultas y/o solicitudes de la Entidad, eficaz y oportunamente.
6. Informar inmediatamente al Supervisor del Contrato, si durante la ejecución de este surgen hechos de fuerza mayor, o caso fortuito, o alguna situación que ocasionen dilaciones en la ejecución del contrato.
7. Dar cumplimiento a sus obligaciones frente al Sistema de Seguridad Social Integral y Parafiscales, para lo cual deberá realizar los aportes a que se refiere la Ley 828 de 2003 modificado por el Decreto 126 de 2010, el Artículo 50 de la Ley 789 de 2002 modificado por el Decreto Ley 2106 de 2019, y el Artículo 23 de la Ley 1150 de 2007, en lo relacionado con los sistemas de salud, riesgos laborales, pensiones y aportes a las cajas de compensación familiar, SENA e ICBF cuando haya lugar a ello, de conformidad con las normas y reglamentos que rigen la materia.
8. Mantener vigente la garantía de cumplimiento, en virtud de lo establecido en el Artículo 2.2.1.2.3.1.12 del Decreto 1082 de 2015, en el evento de presentarse modificaciones en valor y/o plazo, suspensiones, y demás modificaciones que afecten su vigencia o monto.
9. Informar de manera inmediata al supervisor del contrato en caso de presentarse durante la ejecución alguna inhabilidad, incompatibilidad o conflicto de interés. El supervisor del contrato a su vez informará a la Secretaría Jurídica con el fin de adelantar el análisis de la información, en aras de mitigar los riesgos de continuar la ejecución de contrato en las situaciones mencionadas.

2.4.3. Obligaciones del Municipio:

1. Ejercer la supervisión del contrato que se derive del presente proceso de contratación.
2. Facilitar al contratista la información, documentación y apoyo institucional que requiera para el cabal cumplimiento de su contrato.
3. Verificar el cumplimiento por parte del CONTRATISTA de los aportes efectuados a seguridad social y la certificación de la afiliación de la ARL.
4. Efectuar los pagos de manera oportuna, según los términos y condiciones pactadas, previo cumplimiento de los requisitos exigidos para ello.

2.5. Plazo de Ejecución:

El plazo de ejecución del contrato será de UN (1) MES, contados a partir de la suscripción del Acta de Inicio, sin exceder del 31 de diciembre de 2026.

1. Ejecutar el contrato de conformidad con los estudios previos, especificaciones técnicas, presupuesto oficial, cronograma y demás documentos contractuales.
2. Realizar el cambio, instalación y/o reposición de cubiertas de las viviendas priorizadas, garantizando el cumplimiento de las normas técnicas de construcción aplicables.
3. Suministrar todos los materiales y transporte.
4. Verificar en campo las condiciones de cada vivienda antes del inicio de las actividades e informar oportunamente al supervisor sobre cualquier situación que pueda afectar la ejecución del proyecto.
5. Desmontar cuidadosamente las cubiertas existentes, cuando corresponda, evitando daños a la estructura de la vivienda y a los bienes de los beneficiarios.
6. Realizar las reparaciones menores de la estructura de soporte de la cubierta que sean necesarias para garantizar la correcta instalación de la nueva cubierta, siempre que estén contempladas dentro del alcance del contrato.
7. Instalar la nueva cubierta, incluyendo todos los elementos necesarios para su correcto funcionamiento, tales como estructura secundaria, correas, amarres, tornillería, caballetes, remates, sellos, elementos de fijación y accesorios requeridos.
8. Garantizar que los materiales utilizados sean nuevos, de primera calidad, libres de defectos y cumplan con las normas técnicas colombianas vigentes.
9. Cumplir con las normas de seguridad y salud en el trabajo durante toda la ejecución del contrato, suministrando a su personal los elementos de protección personal y adoptando las medidas necesarias para prevenir accidentes.
10. Implementar las medidas necesarias para proteger a los ocupantes de las viviendas durante la ejecución.
11. Manejar, transportar y disponer adecuadamente los residuos de construcción y demolición (RCD), de acuerdo con la normatividad ambiental vigente.
12. Mantener permanentemente limpio el sitio de trabajo y retirar diariamente los residuos generados.
13. Evitar afectaciones innecesarias a las viviendas vecinas, bienes públicos y privados.
14. Reparar cualquier daño ocasionado por la ejecución de las actividades, sin costo adicional para la entidad contratante.
15. Presentar al supervisor el cronograma detallado de actividades y actualizarlo cuando sea requerido.
16. Permitir y facilitar las labores de inspección, seguimiento y control realizadas por el supervisor o interventor.
17. Atender oportunamente las observaciones formuladas por la supervisión o interventoría y realizar las correcciones que sean necesarias.
18. Cumplir con la normativa vigente sobre seguridad estructural, construcción, trabajo seguro en alturas y demás disposiciones aplicables.
19. Garantizar la protección de los materiales almacenados para evitar pérdidas o deterioro.
20. Responder por la calidad, estabilidad y correcto funcionamiento de las cubiertas instaladas durante el término de las garantías legales y contractuales.
21. Entregar cada vivienda completamente terminada, limpia y en condiciones adecuadas de uso.
22. Presentar los informes de avance físico y financiero con la periodicidad establecida por la entidad.
23. Mantener vigentes las garantías exigidas durante toda la ejecución del contrato.
24. Entregar al finalizar el contrato un informe final que incluya como mínimo:

- Relación de viviendas intervenidas.
- Informe de los suministros ejecutados
- Registro fotográfico del antes, durante y después.
- Actas de recibo de cada beneficiario.
- Certificados de calidad de los materiales utilizados.

28. Cumplir con el plazo contractual y ejecutar las actividades conforme al cronograma aprobado.
29. Atender durante el período de garantía cualquier reparación derivada de defectos de instalación o de calidad de los materiales, sin costo para la entidad.
30. Cumplir las demás obligaciones que sean necesarias para la correcta ejecución del objeto contractual y las impartidas por el supervisor o interventor dentro del marco del contrato.
31. Constituir la garantía única exigida en el contrato.

Las que tengan un presupuesto anual superior o igual a 850.000 salarios mínimos legales mensuales e inferiores a 1.200.000 salarios mínimos legales mensuales, la menor cuantía será hasta 850 salarios mínimos legales mensuales.

Las que tengan un presupuesto anual superior o igual a 400.000 salarios mínimos legales mensuales e inferior a 850.000 salarios mínimos legales mensuales, la menor cuantía será hasta 650 salarios mínimos legales mensuales.

Las que tengan un presupuesto anual superior o igual a 120.000 salarios mínimos legales mensuales e inferior a 400.000 salarios mínimos legales mensuales, la menor cuantía será hasta 450 salarios mínimos legales mensuales.

Las que tengan un presupuesto anual inferior a 120.000 salarios mínimos legales mensuales, la menor cuantía será hasta 280 salarios mínimos legales mensuales;
(...)
La modalidad de este contrato es de selección abreviada de menor cuantía ya que los servicios a adquirir tienen un valor que superan el valor de la mínima cuantía que para de la Alcaldía del Municipal de San José del Guaviare para la vigencia 2026, tiene los siguientes valores: tope máximo-mínima cuantía es de $49.025.340,00 y el de menor cuantía es de $ 490.253.400,00.

Por tal razón y al no encontrarnos frente a bienes de características técnicas uniformes la modalidad será la selección abreviada de menor cuantía, conforme lo define el artículo 2.2.1.2.1.2.20. del Decreto 1082 de 2015. Debido al objeto a contratar la Entidad requiere evaluar además de precio, calidad e idoneidad, por lo tanto, el único factor de selección no será el precio, acorde con lo preceptuado en el Articulo 2.2.1.1.2.2.2., del Decreto 1082 de 2015, en relación con el Ofrecimiento más favorable.

La Entidad Estatal debe determinar la oferta más favorable teniendo en cuenta las normas aplicables a cada modalidad selección del contratista.

Así mismo se indica que el presente proceso contractual, sustentado en el presente estudio previo, no está cobijado por ningún Acuerdo Marco de Precios suscrito por la Agencia Nacional de Contratación Pública Colombia Compra Eficiente, como representante de los compradores públicos y uno o más proveedores, para la adquisición de bienes, obras o servicios estandarizados, los cuales se rigen por la Ley 1150 de 2007 y el Decreto 1082 de 2015. Lo anterior, toda vez que la entidad contratante, el día diecinueve (19) de marzo de 2026, verificó en la página web https://operaciones.colombiacompra.gov.co/tienda-virtual-del-estado-colombiano/acuerdos-marco, que los servicios a contratar no se encuentran cobijados por ningún acuerdo marco publicado en dicha dirección electrónica.

En cuanto a la existencia de Acuerdos Marco de Precios aplicables, se advierte que la Agencia Nacional de Contratación Pública Colombia Compra Eficiente no ha suscrito acuerdo marco alguno que comprenda el apoyo de actividades misionales de carácter social, como los que constituyen el objeto del presente proceso contractual. Los servicios requeridos implican una atención continua, flexible y diferenciada de necesidades logísticas que surgen de manera progresiva durante la ejecución del contrato, en función de las actividades programadas por la Secretaria de Obras con los distintos grupos poblacionales del municipio. Esta naturaleza dinámica y heterogénea del servicio hace inviable su adquisición a través de un instrumento de agregación de demanda diseñado para bienes o servicios estandarizados y predeterminados.

Adicionalmente, la modalidad operativa requerida exige que el proveedor disponga de capacidad logística para atender en tiempo real y de forma presencial los requerimientos enfocados en el acopio de las 3.600 tejas de zinc para vivienda vulnerable. Este esquema de prestación continua y adaptable no es compatible con la dinámica de los Acuerdos Marco de Precios, los cuales operan mediante solicitudes de cotización y órdenes de compra dirigidas a proveedores habilitados en la Tienda Virtual del Estado Colombiano, sin que se garantice la disponibilidad oportuna del servicio integral requerido por la entidad.

Frente a la posibilidad de acudir a la Bolsa de Productos como mecanismo de adquisición, si bien dicho escenario ofrece acceso a proveedores especializados e información en tiempo real sobre disponibilidad y

2.6. Lugar de Ejecución:

Las actividades que se adelanten en cumplimiento del contrato se desarrollarán en zona urbana y rural del municipio de San José del Guaviare.

2.7. Autorizaciones, permisos y licencias requeridos para su ejecución.

El Alcalde del Municipio de San José del Guaviare, se encuentra facultado para contratar, de conformidad con lo establecido en el Acuerdo Municipal No.031 de 2013, modificado mediante Acuerdo Municipal No.006 de 2021.

3. MODALIDAD DE SELECCIÓN DEL CONTRATISTA Y SU JUSTIFICACIÓN, INCLUYENDO LOS FUNDAMENTOS JURÍDICOS. (Numeral 3 del artículo 2.2.1.1.2.1.1 del Decreto 1082 de 2015)

3.1 Modalidad de Selección:

Licitación Pública	Concurso de Méritos	**Selección Abreviada**	Contratación Directa	Mínima Cuantía
		X		

3.2 Tipo Contractual:

Contrato de suministro.

3.3 Justificación y Fundamentos Jurídicos:

El marco jurídico aplicable al presente proceso de selección es el señalado en el artículo 2. Numeral 2. Literal b) de la Ley 1150 de 2007, el cual dispone:

(...)

ARTÍCULO 2o. DE LAS MODALIDADES DE SELECCIÓN. *La escogencia del contratista se efectuará con arreglo a las modalidades de selección de licitación pública, selección abreviada, concurso de méritos y contratación directa, con base en las siguientes reglas:*

(...)

Selección abreviada. *La Selección abreviada corresponde a la modalidad de selección objetiva prevista para aquellos casos en que, por las características del objeto a contratar, las circunstancias de la contratación o la cuantía o destinación del bien, obra o servicio, puedan adelantarse procesos simplificados para garantizar la eficiencia de la gestión contractual.*

El Gobierno Nacional reglamentará la materia.

Serán causales de selección abreviada las siguientes:

(...)

b) La contratación de menor cuantía. Se entenderá por menor cuantía los valores que a continuación se relacionan, determinados en función de los presupuestos anuales de las entidades públicas expresados en salarios mínimos legales mensuales.

Para las entidades que tengan un presupuesto anual superior o igual a 1.200.000 salarios mínimos legales mensuales, la menor cuantía será hasta 1.000 salarios mínimos legales mensuales.

	) DE 0.23 MM DE ESPESOR						

ITEM	DESCRIPCION	UND	LAMINA DE ZINC	VR UNIT LAMINA DE ZINC	TOTAL, LAMINAS VIVIENDA	VR TOTAL VIVIENDA	CANTD BENEF	VALOR TOTAL
1	SUMINISTRO E INSTALACION DE CUBIERTA							
1,1	LAMINA DE ZINC CALIBRE 33 DE (3.05X0.80M) DE 0.23 MM DE ESPESOR	UND	1	$45.590,00	40	$ 1.823.600,00	90	$ 164.124.000,00
1,2	AMARRES O PUNTILLAS DE FIJACION PAQUETE X 9 UNIDADES	UND	1	$2.846,72	40	$ 113.868,80	90	$ 10.248.192,00
1,3	DESMONTE DE TEJA PLASTICA Y/O DE ZINC. INCLUYE TRASLADO HASTA SITIO DE CARGUE O DE ALMACENAMIENTO.	UND	1	$13.037,50	40	$ 521.500,00	90	$ 46.935.000,00
1,4	INSTALACION DE LAMINA DE ZINC	UND	1	$21.000,00	40	$ 840.000,00	90	$ 75.600.000,00
1,5	TRANSPORTE SECTOR RURAL	UND	1	$ 9.600,00	40	$ 384.000,00	60	$ 23.040.000,00
						Total, Valor de Presupuesto		**$ 319.947.192,00**

Nota 1: El proponente debe cotizar todos los ítems incluidos en el estudio de mercado. Se deben cotizar precios unitarios dependiendo la unidad de medida exigida, porque la sumatoria de los precios unitarios será el valor de la propuesta, para efectos de la evaluación económica. El proponente que no cotice todos los ítems o que cotice cero pesos ($0) en alguno de ellos, hará que su propuesta sea rechazada. Los precios ofrecidos deben sostenerse durante el plazo de ejecución del contrato, porque no se autorizarán reajustes de estos.

Nota 2: Teniendo en cuenta que se están cotizando valores unitarios para obtener un mayor beneficio para la entidad con los recursos disponibles para la presente vigencia, el contrato se adjudicará por el valor total del Presupuesto Oficial estimado al proponente que obtenga el mayor puntaje total en la sumatoria de los diferentes criterios de evaluación y puntuación; por ello la diferencia que resulte del Valor de la Propuesta Económica Vs. El Valor del Presupuesto Oficial, será redistribuido por la entidad en una mayor cantidad de bienes a suministrar o de servicios a prestar en los diferentes ítems, teniendo en cualquier caso como consideración los valores unitarios ofrecidos por el proponente ganador.

Nota 3: El proponente deberá tener en cuenta todos los tributos que se generan con ocasión a la celebración, ejecución y liquidación del contrato; por lo cual cada oferente al momento de realizar su propuesta debe tener en cuenta los impuestos nacionales, departamentales y municipales, quedando sometido a la carga tributaria que se derive de la celebración, ejecución y liquidación del contrato según el

precios, su utilización generaría costos adicionales significativos para la entidad, tales como tarifas de membresía, comisiones por transacción y honorarios de comisionistas de bolsa, que reducirían sustancialmente el valor de la inversión destinada a la atención directa de la población beneficiaria y afectarían la eficiencia del gasto público. A ello se suma que esta estructura de costos puede desincentivar la participación de proveedores locales y regionales, limitando la competencia efectiva e impactando negativamente la economía del municipio de San José del Guaviare, al trasladar recursos hacia intermediarios financieros en lugar de destinarlos íntegramente a la prestación de los servicios logísticos que demandan las dependencias municipales. Por las razones expuestas, el proceso de contratación se adelantará mediante la modalidad de Selección Abreviada de Menor Cuantía, de conformidad con lo establecido en el literal b) del numeral 2 del artículo 2 de la Ley 1150 de 2007 y el artículo 2.2.1.1.2.1.1 del Decreto 1082 de 2015, modalidad que garantiza la concurrencia de oferentes, la libre competencia y la selección objetiva del contratista que ofrezca las mejores condiciones para la entidad y para el interés general del municipio.

4 VALOR ESTIMADO DEL CONTRATO, JUSTIFICACIÓN DEL MISMO Y CERTIFICADO DE DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL. (Numeral 4 del artículo 2.2.1.1.2.1.1 del Decreto 1082 de 2015)

4.1 Valor del Contrato:

El valor del contrato se estima en la suma de TRESCIENTOS DIECINUEVE MILLONES NOVECIENTOS CUARENTA Y SIETE MIL CIENTO NOVENTA Y DOS PESOS MCTE ($319.947.192,00).

El valor del presupuesto incluye el impuesto al valor agregado (IVA), cuando a ello hubiere lugar y demás impuestos, tasas, contribuciones de carácter nacional y/o municipales legales, así como los costos directos e indirectos. Teniendo en cuenta que no es posible cuantificar la cantidad de bienes y servicios que se van a adquirir por cada uno de los ítems descritos, el valor del contrato será por el valor total del Presupuesto Oficial estimado por la Entidad.

4.2 Justificación del Valor Estimado:

Para el cálculo del presupuesto estimado oficial, se tuvo en cuenta DOS (2) cotizaciones de las firmas que respondieron la solicitud de cotización y que cumplían con lo que se requieren para satisfacer las necesidades anteriormente expuestas en este estudio, aplicando los principios de transparencia y economía.

Según el estudio de precios de mercado el presupuesto oficial estimado para esta contratación asciende a la suma de TRESCIENTOS DIECINUEVE MILLONES NOVECIENTOS CUARENTA Y SIETE MIL CIENTO NOVENTA Y DOS PESOS MCTE ($319.947.192,00). M/CTE. y todos los tributos que se generen con ocasión a la celebración, ejecución y liquidación del contrato.

Para establecer el presupuesto oficial la entidad realizó un estudio de mercado solicitando cotizaciones a:

- FERRESOLUCIONES CALI SAS ZOMAC
- FERRETERIA S&F ZOMAC SAS

Teniendo como resultado:

ÍTEM	DESCRIPCIÓN	UNIDAD	CANTIDAD	FERRE SOLUCIONES CALI SAS ZOMAC	FERRETERIA S&F ZOMC SAS	V/PROMEDIO	V/TOTAL
1	LAMINA DE ZINC CALIBRE 33 DE (3.05X0.80M	UND	3600	$45,000.00	$46,180.00	$45,590.00	$164,124,000.00

exclusiva para el manejo de los recursos de este contrato, la cual deberá ser informada a la entidad. El futuro contratista será el único responsable del buen manejo y la correcta inversión de dichos recursos, asegurando que cada erogación se ajuste al plan de inversión aprobado y a los fines del contrato.

Un pago final equivalente al 60%, para el cual deberá presentarse:

a) Informe final de actividades con los soportes de recibido a satisfacción firmado por los beneficiarios.
b) Entrada a almacén.
c) Factura conforme al Estatuto Tributario.
d) Presentación de soportes de pago al Sistema de Seguridad Social Integral, cuando se trate de personas naturales. Para personas jurídicas, certificación suscrita por el representante legal o revisor fiscal (cuando aplique), que acredite el cumplimiento del pago de aportes al sistema de seguridad social integral, parafiscales, ICBF, SENA y cajas de compensación familiar de los últimos seis (6) meses, de conformidad con el artículo 50 de la Ley 789 de 2002 o aquella que lo modifique, adicione o complemente.
e) Actas de terminación y liquidación firmadas por las partes.

Nota: Los pagos estarán sujetos al programa anual mensualizado de caja PAC, sin generar intereses moratorios.

4.4 Soporte Presupuestal:

Las obligaciones que se contraigan como resultado del presente proceso contractual se soportan con recursos del presupuesto del Municipio, de acuerdo al Certificado de Disponibilidad Presupuestal No. 849 de fecha 21 de julio de 2026 así:

COD. PRESUPUESTAL	DESCRIPCIÓN	VALOR	FUENTE
2320202005400103	SERVICIO DE APOYO FINANCIERO PARA MEJORAMIENTO DE VIVIENDA	$320,000,000	1.3.3.6.04 - R.B. SGP - Propósito General - Libre destinación municipios categorías 4, 5 y 6

5 CRITERIOS HABILITANTES Y SU VERIFICACION

La Entidad verificará los requisitos Habilitantes dentro del término señalado en el cronograma del presente Pliego de Condiciones, de acuerdo con los soportes documentales que acompañan la propuesta presentada.

Los Requisitos Habilitantes serán objeto de verificación, por lo tanto, si la propuesta cumple todos los aspectos se evaluarán como "cumple". En caso contrario se evaluará como "no cumple".

De conformidad con la normativa aplicable, la Entidad realizará la verificación de Requisitos Habilitantes de los Proponentes (personas naturales o jurídicas nacionales o extranjeras domiciliadas o con sucursal en Colombia) con base en la información contenida en el RUP y los documentos señalados en el pliego.

La Entidad no podrá exigir requisitos habilitantes diferentes a los señalados en los Documentos

5.1 Generalidades

CRITERIO	HABILITACIÓN
Capacidad Jurídica	HABILITADA O INHABILITADA
Capacidad Financiera y Organizacional	HABILITADA O INHABILITADA
Experiencia	HABILITADA O INHABILITADA
Aspectos técnicos	HABILITADA O INHABILITADA

régimen tributario colombiano. Los impuestos municipales para los contratos de suministros se discriminan así:

DESCUENTOS CONTRATO	
ESTAMPILLA ADULTO MAYOR	4%
ESTAMPILLA JUSTICIA FAMILIAR	2%
ESTAMPILLA PROCULTURA	2%
TASA PRODEPORTE	2.50%
RETEICO	Según actividad económica y estatuto tributario municipal
RETENCION EN LA FUENTE	Según Estatuto Tributario Nacional
RETENCION IVA	15% sobre el valor del IVA facturado

4.3 Forma de Pago:

El Municipio de San José del Guaviare, pagara el valor del contrato de la siguiente manera:

UN DESEMBOLSO POR CONCEPTO DE ANTICIPO, consistente en el cuarenta por ciento (40%) del valor del contrato luego de la firma, legalización del contrato, aprobación de la garantía exigida, la presentación y aprobación por parte de la supervisión del plan de inversión del anticipo.

El anticipo se justifica teniendo en cuenta que el objeto contractual consiste en el suministro de tejas de zinc con destino a viviendas de la zona urbana y zona rural del Municipio de San José del Guaviare, y que dicho suministro implica la adquisición previa de bienes que en su mayoría no se mantienen en inventario permanente por parte de los proveedores, sino que deben ser comprados, fabricados o importados según las especificaciones técnicas requeridas, resulta necesario otorgar un anticipo que permita al futuro contratista contar con la liquidez suficiente para adquirir oportunamente dichos bienes y garantizar así el cumplimiento del objeto dentro del plazo de ejecución pactado, el cual es de tan solo un mes. En este sentido, el anticipo se constituye en una herramienta financiera que facilita la ejecución del contrato, en la medida en que permite al contratista disponer de recursos desde el inicio para cubrir los costos asociados a la compra de los elementos, su transporte hasta el municipio y la logística necesaria para su entrega, sin que ello implique que el inicio de sus obligaciones contractuales dependa de la entrega efectiva de dichos recursos.

De igual manera, se debe considerar que el presente proceso busca satisfacer una necesidad de interés general relacionada con mejorar las condiciones de habitabilidad de la comunidad en la zona urbana y rural, por lo que resulta prioritario asegurar que el contratista cuente con las condiciones necesarias para cumplir de manera ágil y oportuna con la entrega de los bienes, evitando que las condiciones de liquidez del mercado o del contratista se conviertan en un factor que retrase la satisfacción de dicha necesidad.

Así mismo, la entrega del anticipo se encuentra debidamente amparada mediante la exigencia de garantías de buen manejo y correcta inversión del anticipo, así como mediante la presentación y aprobación previa por parte de la supervisión del respectivo plan de inversión, lo cual asegura que los recursos públicos entregados sean administrados de manera exclusiva para los fines del contrato y bajo un control efectivo por parte de la Entidad, minimizando así el riesgo asociado al manejo de dichos recursos y garantizando la transparencia en su ejecución, todo ello conforme a lo establecido en el Decreto 1082 de 2015 y el Manual de Contratación del Municipio de San José del Guaviare.

La entidad entregara el Anticipo bajo las siguientes condiciones:

- El inicio del cumplimiento de las obligaciones del contrato no esta supeditado, en ningún caso, a la entrega del Anticipo.
- La entidad a través del Supervisor designado, revisará y aprobará los programas de inversión del anticipo.
    - Para el manejo de los recursos que reciba a título de anticipo, el futuro contratista se obliga a administrar directamente los recursos del anticipo en una cuenta bancaria separada y

Así mismo las personas interesadas en el presente proceso deberán diligenciar y anexar a la propuesta el Anexo No. 2 "Datos del Contratista".

B. PROPONENTES PLURALES

Se permite la presentación de propuestas de Consorcios, Uniones Temporales o cualquier otra forma de asociación legal.

Los interesados indicarán si su participación es a título de Consorcio o Unión Temporal, para lo cual señalarán los términos y porcentaje de participación en la propuesta y en la ejecución del contrato, los cuales no podrán ser modificados sin la autorización previa de la ENTIDAD CONTRATANTE.

Cuando la propuesta la presente un consorcio o unión temporal, cada uno de los integrantes deberá presentar, según el caso, los documentos que correspondan a su naturaleza, persona natural o jurídica.

Adicionalmente, deberá presentar el documento de constitución del consorcio o unión temporal, en el cual constará por lo menos:

a) El objeto del consorcio o unión temporal, el cual deberá ser el mismo del objeto a contratar.

b) La duración del consorcio o unión temporal, la cual debe ser equivalente a la duración del contrato y un año más. Para efectos de la evaluación, este plazo será contado a partir de la fecha del cierre del Proceso de Contratación.

c) La designación de un representante que deberá estar facultado para actuar en nombre y representación legal del consorcio o unión temporal; igualmente, deberá designarse un suplente que lo reemplace en los casos de ausencia temporal o definitiva.

d) El Proponente Plural debe señalar expresamente cuál es el porcentaje de participación de cada uno de sus integrantes. La sumatoria de este porcentaje no podrá ser diferente al 100 %.

e) Dicho documento debe estar firmado por todos los integrantes del Proponente Plural y en el caso del integrante persona jurídica, por el representante legal de dicha persona, o por el apoderado de cualquiera de los anteriores.

Se deberá aportar copia del documento de identificación del representante principal y suplente del Proponente Plural, en caso de que se haya nombrado este último.

La propuesta será considerada como no hábil cuando no se presente el documento de constitución del consorcio o unión temporal, o cuando se presente sin el lleno de los requisitos enunciados.

C. REGISTRO ÚNICO DE PROPONENTES

De conformidad con el Artículo 2.2.1.1.1.5.1 del Decreto 1082 de 2015, para el presente proceso de contratación el Proponente singular o cada uno de los miembros del consorcio o unión temporal (si el Proponente es plural) debe acreditar que está inscrito en el RUP de la Cámara de Comercio con jurisdicción en su domicilio principal, inscripción que debe estar en firme al cierre del Proceso de Contratación.
El Proponente deberá presentar el Registro Único de Proponentes con fecha de expedición no mayor a treinta (30) días calendario anteriores a la fecha del cierre del presente proceso de selección. El certificado debe tener habilitada la opción de verificación electrónica con la Cámara de Comercio respectiva.

Al cierre del presente proceso de contratación, es decir, hasta el plazo para presentar ofertas, el RUP debe encontrarse vigente, esto es, que el proponente haya presentado la información para renovar el registro en el término anteriormente establecido. Para verificar que los efectos del RUP no han cesado, es necesario que el certificado contenga la anotación de que el inscrito ya radicó los documentos para la renovación o el soporte idóneo que así lo demuestre.

a) Únicamente se consideran habilitados aquellos proponentes que cumplan todos los requisitos habilitantes, según lo señalado en el pliego de condiciones.
b) En el caso de proponentes plurales, los requisitos habilitantes serán acreditados por cada uno de los integrantes de la figura asociativa, salvo que se dé a entender algo distinto y, en todo caso, se realizará de acuerdo con las reglas del pliego de condiciones.
c) Todos los proponentes deben diligenciar el Formato – Experiencia y los proponentes extranjeros sin domicilio o sin sucursal en Colombia deben diligenciar adicionalmente el Formato – Capacidad financiera y organizacional para extranjeros y adjuntar los soportes que ahí se definen.
d) Los proponentes obligados a estar inscritos en el Registro Único de Proponentes (RUP), deben aportar certificado con fecha de expedición no mayor a treinta (30) días calendario anteriores a la fecha de cierre del Proceso de Contratación. En caso de modificarse la fecha de cierre del proceso, se tendrá como referencia para establecer el plazo de vigencia del certificado la fecha originalmente establecida en el pliego de condiciones definitivo.

Los proponentes deberán presentar los documentos que a continuación se relacionan con el propósito de verificar la propuesta, sin perjuicio que a falta de estos pueda subsanarse de acuerdo con lo establecido en el parágrafo 1° del artículo 5° de la Ley 1150 de 2007. No es subsanable la falta de capacidad para presentar la oferta. No se podrán acreditar circunstancias ocurridas con posterioridad a la fecha limite de recepción de las propuestas.

5.1.1. CAPACIDAD JURÍDICA:

Para la acreditación de su aptitud legal como proponentes de la presente Selección Abreviada de Menor Cuantía, los participantes adjuntarán los documentos que se requieren a continuación para cada caso, según la naturaleza y condiciones del participante.

Únicamente serán admisibles como proponentes en la presente Selección Abreviada de Menor Cuantía:

i. Las personas naturales o jurídicas, nacionales o extranjeras, de naturaleza pública o privada, que se encuentren constituidas al cierre de la convocatoria, y que el objeto social principal corresponda al del presente proceso y cuenten con la capacidad jurídica requerida para la ejecución del contrato que se somete a selección; y

ii. Los grupos de proponentes (o proponentes plurales) conformados por personas naturales o jurídicas, que cumplan con las exigencias dispuestas en el numeral anterior, y que se asocien bajo consorcio, unión temporal u otra forma asociativa similar

Los documentos para aportar y/o verificar son:

A. CARTA DE PRESENTACIÓN DE LA PROPUESTA

El proponente diligenciará el anexo de "Carta de Presentación de la Propuesta", en la cual se deberá identificar claramente el sujeto jurídico que hace la oferta. En dicho documento, el proponente hace un ofrecimiento incondicional de celebrar el contrato propuesto; y manifiesta el compromiso de acoger y respetar las reglas de este proceso de selección.

Esta deberá estar suscrita por el interesado que será la persona natural o el representante legal para personas jurídicas, del consorcio o unión temporal, o por el apoderado debidamente constituido, evento en el cual se debe anexar poder donde se especifique que se otorga para presentar la carta de presentación y la oferta.

El proponente NO podrá señalar condiciones diferentes a las establecidas en el pliego de condiciones.

Cuando el proponente actúe a través de apoderado, debe presentar el poder especial debidamente autenticado para presentar la propuesta, y para firmar el contrato respectivo, si es el caso.

NOTA: Este documento deberán ser presentado en original por parte del proponente (singular o plural) y tener habilitada la opción de verificación electrónica con la Cámara de Comercio respectiva.

E. GARANTÍA DE SERIEDAD DE LA PROPUESTA

El Proponente debe presentar con la propuesta una Garantía de seriedad de la oferta que cumpla con los parámetros, condiciones y requisitos que se indican en este numeral.

Cualquier error o imprecisión en el texto de la Garantía presentada será susceptible de aclaración por el Proponente hasta el término de traslado del informe de evaluación. Sin embargo, la no entrega de la Garantía no es subsanable y se rechazará la oferta.

Las características de las Garantías son las siguientes:

Característica	Condición
Clase	Cualquiera de las clases permitidas por el artículo 2.2.1.2.3.1.2 del Decreto 1082 de 2015, a saber: (i) contrato de seguro contenido en una póliza, (ii) patrimonio autónomo y (iii) garantía bancaria.
Asegurado/ beneficiario	Municipio de San José del Guaviare identificado con el NIT 800.103.180-2
Amparos	La sanción derivada del incumplimiento del ofrecimiento en los eventos señalados en el artículo 2.2.1.2.3.1.6 del Decreto 1082 de 2015.
Vigencia	3 meses contados a partir de la fecha de cierre del Proceso de Contratación.
Valor asegurado	Diez por ciento (10 %) del Presupuesto Oficial del Proceso de Contratación.
Tomador	• Para las personas jurídicas: la Garantía deberá tomarse con el nombre o razón social y tipo societario que figura en el certificado de existencia y representación legal expedido por la cámara de comercio respectiva, y no solo con su sigla, a no ser que en el referido documento se exprese que la sociedad podrá denominarse de esa manera. • Para los Proponentes Plurales: la Garantía deberá ser otorgada por todos los integrantes del Proponente Plural, para lo cual se tendrá que relacionar claramente los integrantes, su identificación y porcentaje de participación.

Si en desarrollo del Proceso de Contratación se modifica el Cronograma, el Proponente deberá ampliar la vigencia de la Garantía de seriedad de la oferta hasta tanto no se hayan perfeccionado y cumplido los requisitos de ejecución del respectivo contrato.

La propuesta tendrá una validez igual al término de vigencia establecido para la Garantía de seriedad de la oferta. Durante este período la propuesta será irrevocable, de tal manera que el Proponente no podrá retirar ni modificar los términos o condiciones de esta, so pena de que la Entidad pueda hacer efectiva la Garantía de seriedad de la oferta.
En caso de que la Garantía de Seriedad allegada por el proponente no cumpla con los requisitos establecidos en el presente numeral, se podrá subsanar la misma de acuerdo con lo establecido por la Ley 1882 de 2018 y la Circular Única de Colombia Compra Eficiente, siempre que la subsanación recaiga sobre la póliza inicialmente aportada. No podrá en ningún caso subsanarse la Garantía de Seriedad de la propuesta con una garantía diferente a la inicialmente allegada.

F. FOTOCOPIA DEL DOCUMENTO DE IDENTIDAD DE LA PERSONA NATURAL O REPRESENTANTE LEGAL.

- Las personas naturales colombianas deberán presentar copia de su cédula de ciudadanía.

La información contenida en el RUP, previa a la suministrada para renovar el registro, continúa en firme hasta que finalice el trámite de renovación correspondiente. Así, en el periodo comprendido entre el momento de la solicitud de renovación y el momento en que adquiera firmeza la información renovada, es válido el RUP del año anterior, cuyos efectos no han cesado y se encuentre vigente y en firme.

El proponente puede acreditar la firmeza del RUP dentro del término de traslado del informe de evaluación.

Cuando el proponente sea consorcio o unión temporal cada uno de sus integrantes deberá anexar el documento aquí descrito.

Dicho registro debe permanecer vigente durante la ejecución del contrato y hasta la liquidación de este.

Respecto a las personas naturales extranjeras sin domicilio en el país y las personas jurídicas privadas extranjeras que no tengan establecida sucursal en Colombia, no requieren inscripción en el Registro Único de Proponentes.

D. CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACIÓN LEGAL O CERTIFICADO DE MATRICULA MERCANTIL.

En el evento en que el oferente sea una persona jurídica deberá presentar el Certificado de Existencia y Representación Legal, con fecha de expedición no mayor a 30 días calendario anteriores a la fecha límite de recepción de ofertas, donde conste que, de acuerdo con su objeto social, cuenta con la capacidad jurídica para celebrar y ejecutar contratos relacionados con el objeto de este proceso, acreditar que su duración no es inferior al término del plazo de ejecución del contrato y un (1) año más.

Las personas jurídicas extranjeras sin sucursal o domicilio en Colombia, bien sea como interesados individuales o integrantes de consorcio, unión temporal, acreditaran su existencia y representación legal mediante el certificado equivalente al que expiden las Cámaras de Comercio colombianas, emitido por organismo o autoridad competente del país de origen de la persona jurídica extranjera con fecha de expedición no superior a treinta (30) días calendario antes de la fecha de cierre de este proceso de selección.

En el caso de que el oferente es una persona natural que está obligada a inscribirse en el Registro Mercantil, deberá presentar el Certificado de Inscripción en el Registro Mercantil expedido por la Cámara de Comercio en donde conste que su actividad se encuentra relacionada con el objeto de la presente convocatoria. Este certificado debe tener fecha de expedición no mayor a treinta (30) días calendario anteriores a la fecha de cierre de este proceso de selección. En caso de personas naturales que no estén obligadas a inscribirse en el registro mercantil, como es el caso de las profesiones liberales, no deberán acreditar tal requisito.

Las personas jurídicas que estén jurídicamente obligadas a inscribirse en el Registro Mercantil, también deberán presentar el Certificado de Inscripción en el Registro Mercantil.

En el evento en que la fecha de cierre sea prorrogada, se contará retroactivamente a partir de la primera fecha de cierre.

En dicho documento debe constar el nombre, NIT, domicilio, representación legal, duración de la persona jurídica (en caso de serlo) y la facultad del representante legal para suscribir el contrato. En el caso en que el representante legal de la firma proponente tenga alguna limitación para suscribir la oferta o el contrato, se deberá anexar copia certificada del Acta de la Junta Directiva o Asamblea de Socios por la cual se le exima o levante la limitación aludida. Asimismo, en el documento debe constar que la capacidad del oferente se circunscribe al desarrollo de la actividad prevista en su objeto social, que el objeto social esté directamente relacionado con el objeto contractual del presente proceso (art. 99 Co.Co.). Igualmente, deberá acreditar que su duración no es inferior al plazo del contrato y un (1) año más, contado a partir de su suscripción (art. 6 inciso 3 de la Ley 80 de 1993).

Para el caso de Consorcios, Uniones Temporales, todos los miembros deberán aportar el certificado de existencia y representación legal en los términos anteriormente señalados.

NACIÓN

De conformidad con lo establecido en la Ley 1238 de 2008, la Entidad consultará y verificará, a través de la página web de la Procuraduría General de la Nación, los antecedentes disciplinarios del proponente, del representante legal en caso de persona jurídica y de los representantes legales de los integrantes de un proponente plural (Consorcio o Unión Temporal) que participen en el presente proceso.

En caso de que el proponente, o alguno de los integrantes del Consorcio o Unión Temporal, registre inhabilidades vigentes, no podrá suscribir contrato con la Entidad.

J. CONSULTA DE ANTECEDENTES JUDICIALES DE LA POLICÍA NACIONAL

Conforme el Decreto 019 de 2012, la entidad consultará en la página web de Policía Nacional de Colombia los antecedentes judiciales del proponente persona natural, representante legal de la persona jurídica, de los representantes legales del proponente plural que van a participar en el presente proceso y verificará que no le inhabiliten o impidan presentar la propuesta y celebrar el contrato.

K. CONSULTA DEL SISTEMA DE REGISTRO NACIONAL DE MEDIDAS CORRECTIVAS - RNMC DE LA POLICÍA NACIONAL DE COLOMBIA

Para dar cumplimiento a lo previsto en los artículos 182 y 183 de Ley 1801 de 2016 *"por la cual se expide el Código Nacional de Policía y Convivencia"*, la Entidad hará directamente la consulta y verificación sobre la inclusión o no del proponente o de cada uno de los miembros del consorcio o unión temporal, representante legal de la persona jurídica, de los representantes legales del proponente plural, según el caso, en el Sistema Registro Nacional de Medidas Correctivas - RNMC de la Policía Nacional de Colombia como infractor de la Ley 1801 de 2016 Código Nacional de Policía y Convivencia.

En caso de que un proponente se encuentre con multas en mora, se le hará la advertencia que debe acreditar la cancelación de las obligaciones contraídas o la vigencia de un acuerdo de pagos.

L. CERTIFICADO DEL REGISTRO DE DEUDORES ALIMENTARIOS MOROSOS (REDAM) (LEY 2097 DE 2022 – DECRETO 1310 DE 2022).

De conformidad con lo establecido en la Ley 2097 de 2022 y el Articulo 2.2.23.1. (SIC) y su del Decreto 1078 de 2015 (adicionado por el Decreto 1310 de 2022), el proponente persona natural, el representante legal de la persona jurídica proponente singular o integrante del proponente plural, deberá aportar el correspondiente certificado vigente, expedido por el Registro de Deudores Alimentarios Morosos (REDAM) sobre la condición o no de deudor alimentario moroso de una persona, como consecuencia de su inclusión o cancelación en el registro.

M. COMPROMISO ANTICORRUPCIÓN (LEY 190 DE 1995)

Los Proponentes deben suscribir el compromiso anticorrupción contenido en el Anexo N°8 en el cual manifiestan su apoyo irrestricto a los esfuerzos del Estado colombiano contra la corrupción.

Si hay incumplimiento comprobado del compromiso anticorrupción por parte del Proponente, sus empleados, representantes, asesores o de cualquier otra persona que en el Proceso de Contratación actúe en su nombre, es causal suficiente para el rechazo de la Oferta o para de terminación anticipada del contrato si el incumplimiento ocurre con posterioridad a la Adjudicación de este, sin perjuicio de que tal incumplimiento tenga consecuencias adicionales.

N. DECLARACIÓN DE INHABILIDADES E INCOMPATIBILIDADES.

Declaración de no estar incurso en las causales de inhabilidad e incompatibilidad establecidas en el artículo 8° y 9° de la Ley 80 de 1993. Con la firma de la propuesta, la persona natural o el representante legal de la sociedad oferente, afirma bajo la gravedad del juramento, que no se halla incurso en las mencionadas inhabilidades e incompatibilidades.

- Las personas naturales extranjeras, deberán acreditar su existencia mediante la presentación de la copia de su pasaporte, y si se encuentran residenciadas en Colombia, mediante la presentación de la copia de la cédula de extranjería expedida por la autoridad colombiana competente o visa de residente.

- En caso de personas jurídicas, se aportará copia de la cédula de ciudadanía del representante legal y en el evento de consorcio, unión temporal, copia de la cédula de ciudadanía del representante legal y suplente de los mismos y del representante legal o persona natural de cada uno de los integrantes que lo conforman.

G. CERTIFICACIÓN DE CUMPLIMIENTO DE OBLIGACIONES CON LOS SISTEMAS GENERALES DE SEGURIDAD SOCIAL Y APORTES LEGALES

Proponente persona jurídica:

- ✓ Debe presentar el anexo 3 – Pagos de seguridad social y aportes legales suscrito por el revisor fiscal, de acuerdo con los requerimientos de ley o por el representante legal, bajo la gravedad del juramento, cuando no se requiera revisor fiscal, en el que conste el pago de los aportes de sus empleados a los sistemas de salud, riesgos profesionales, pensiones y aportes a las Cajas de Compensación Familiar, al Instituto Colombiano de Bienestar Familiar, al Servicio Nacional de Aprendizaje y al Fondo Nacional de Formación Profesional para la Industria de Construcción, cuando a ello haya lugar.
- ✓ La entidad no exigirá las planillas de pago, bastará el certificado suscrito por el revisor fiscal, en los casos requeridos por la ley, o por el representante legal que así lo acredite.
- ✓ Cuando la persona jurídica está exonerada en los términos previstos en el artículo 65 de la Ley 1819 de 2016 debe indicarlo en el Anexo 3 – Pagos de seguridad social y aportes legales
- ✓ Esta misma previsión aplica para las personas jurídicas extranjeras con domicilio o sucursal en Colombia, las cuales deben acreditar este requisito respecto del personal vinculado en Colombia.

Proponente persona natural:

- ✓ Debe acreditar la afiliación a los sistemas de seguridad social en salud y pensiones, aportando los certificados de afiliación respectivos o con el certificado de pago de la correspondiente planilla.
- ✓ Los certificados de afiliación se deben presentar con fecha de expedición no mayor a treinta (30) días calendario, anteriores a la fecha del cierre del proceso de contratación. En caso de modificarse la fecha de cierre del proceso, se tendrá como referencia para establecer el plazo de vigencia de los certificados de afiliación la fecha originalmente establecida en el pliego de condiciones definitivo.
- ✓ La persona natural que reúna los requisitos para acceder a la pensión de vejez, o se pensione por invalidez o anticipadamente, presentará el certificado que lo acredite y, además, la afiliación al sistema de salud.
- ✓ Esta misma previsión aplica para las personas naturales extranjeras con domicilio en Colombia las cuales deberán acreditar este requisito respecto del personal vinculado en Colombia.
- ✓ Cada uno de los integrantes del proponente plural debe acreditar por separado el cumplimiento de las obligaciones con los sistemas generales de seguridad social y aportes legales, en los términos anteriormente señalados.

H. CONSULTA EN EL BOLETÍN DE RESPONSABLES FISCALES DE LA CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA

Para dar cumplimiento a lo previsto en el artículo 60 de la Ley 610 de 2000, las Resoluciones Orgánicas No. 5149 de 2000 y 5677 de 2005, y la Circular No. 005 del 25 de febrero de 2008, la Entidad hará directamente la consulta y verificación sobre la inclusión o no del proponente o de cada uno de los miembros del consorcio o unión temporal, según el caso, en el Boletín de responsables Fiscales de la Contraloría General de la República de la página web de la Contraloría General de la República.

I. CONSULTA DE ANTECEDENTES DISCIPLINARIOS DE LA PROCURADURÍA GENERAL DE LA

- El proponente deberá acreditar un indicador de Patrimonio mayor a 30% del presupuesto oficial
- Como acreditarlo: De su registro de proponente vigente y en firme, se determinará: Activo Total – Pasivo Total mayor al 30% del presupuesto oficial.
- **Cálculo de Indicadores para Proponentes Plurales:**

Para los indicadores i, ii y iii si el Proponente es Plural el indicador debe calcularse así:

$$Indicador = \frac{(Numerador_1 * Participación_1) + \cdots + (Numerador_n * Participación_n)}{(Denominador_1 * Participación_1) + \cdots + (Denominador_n * Participación_n)}$$

Donde n es el número de integrantes del Proponente Plural (Unión Temporal o Consorcio).

El Proponente que no tiene pasivos corrientes está habilitado respecto del índice de liquidez.

El Proponente que no tiene gastos de intereses está habilitado respecto de la razón de cobertura de intereses, siempre y cuando la utilidad operacional sea igual o mayor a cero (0).

Para los indicadores iv y v, si el Proponente Plural el indicador debe calcularse así:

$$Indicador\ en\ valor\ monetário = (Indicador_1 * Participación_1) + \cdots + (Indicador_n * Participación_n)$$

Donde n es el número de integrantes del Proponente Plural (Unión Temporal o Consorcio).

En caso de que la propuesta no cumpla con alguno de los indicadores anteriormente mencionados, será calificada como NO HABILITADO.

5.1.4.2. Capacidad Organizacional:

La Alcaldía de San José del Guaviare exige que el oferente acredite la siguiente capacidad organizacional:

a) RENTABILIDAD DEL PATRIMONIO
El proponente deberá acreditar un indicador de Rentabilidad sobre Patrimonio >= 1.0%

Como acreditarlo: De su registro de proponente vigente y en firme, se determinará: Utilidad operacional / Patrimonio *100. Mayor o igual a 8.0%

b) RENTABILIDAD DEL ACTIVO
El proponente deberá acreditar un indicador de Rentabilidad sobre Activo > = a 1.0%

Como acreditarlo: De su registro de proponente vigente y en firme, se determinará: Utilidad operacional / Activo *100 Mayor o igual a 3.0%

Si el Proponente es Plural cada indicador debe calcularse así:

$$Indicador = \frac{(Numerador_1 * Participación_1) + \cdots + (Numerador_n * Participación_n)}{(Denominador_1 * Participación_1) + \cdots + (Denominador_n * Participación_n)}$$

Donde n es el número de integrantes del Proponente Plural (Unión Temporal o Consorcio).

Las personas interesadas en el presente proceso deberán diligenciar y anexar a la propuesta el Anexo No. 4.

O. REGISTRO ÚNICO TRIBUTARIO

Las personas interesadas en el presente proceso deberán anexar a la propuesta copia del Registro Único Tributario (RUT).

P. VERIFICACIÓN DE LA SITUACIÓN MILITAR PERSONA NATURAL O REPRESENTANTE LEGAL.

De conformidad con el artículo 36 de la Ley 48 de 1993, la Entidad verificará el estado de la situación militar del proponente persona natural, representante legal de la persona jurídica, de los representantes legales del proponente plural hombres menores de 50 años que van a participar en el presente proceso, a través de la página web de la oficina de la Jefatura de reclutamiento de las Fuerzas Militares de Colombia.

5.1.4.1. CAPACIDAD FINANCIERA:

La Alcaldía de San José del Guaviare exige que el oferente acredite la siguiente capacidad financiera:

A) ÍNDICE DE LIQUIDEZ (IDL).

- El proponente deberá acreditar un indicador de liquidez mayor o igual a 1.0
- Como acreditarlo: De su registro de proponente vigente y en firme, se determinará Activo Corriente / Pasivo Corriente mayor o igual a 1.0
- Observación: En caso de que de manera individual o en un Consorcio, Unión Temporal o Promesa de Sociedad alguno de sus integrantes o el total de integrantes presente en el concepto de Pasivo corriente cero (0) año 2025 (RUP) y haya presentado utilidad operacional en los estados financieros del año 2025 (RUP) el integrante y por ende el proponente CUMPLE con el indicador solicitado.

B) ÍNDICE DE ENDEUDAMIENTO (IDE).
- El proponente deberá acreditar un indicador de endeudamiento menor o igual a 70.0%
- Como acreditarlo: De su registro de proponente vigente y en firme se determinará Pasivo Total / Activo Total menor o igual a 70.0%

C) RAZÓN DE COBERTURA DE INTERESES:
- El proponente deberá acreditar un indicador de razón de cobertura de intereses mayor o igual a 1.0
- Como acreditarlo: De su registro de proponente vigente y en firme, se determinará: Utilidad Operacional / Gastos de Intereses mayor o igual a 1.00
- Observación: En caso de que de manera individual o en un Consorcio, Unión Temporal o Promesa de Sociedad alguno de sus integrantes presente en el concepto de gastos de intereses cero (0) año 2025, (RUP) y haya presentado utilidad operacional en los estados financieros del año 2025, (RUP) este integrante se declarará financieramente hábil.

D) CAPITAL DE TRABAJO:
- El proponente deberá acreditar un indicador de Capital de trabajo mayor a 20% del presupuesto oficial
- Como acreditarlo: De su registro de proponente vigente y en firme, se determinará: Activo Corriente - Pasivo Corriente mayor al 20% del presupuesto oficial.

E) PATRIMONIO.

a) El número consecutivo del reporte de contrato ejecutado en el RUP
b) Copia de los contratos y Constancia de cumplimiento expedida por el contratante la cual deberán ser emitidas por la persona natural o el representante legal de la persona jurídica contratante, y deberá cumplir con los siguientes requisitos:

- ✓ Fecha de expedición de la certificación, expresada en día, mes y año.)
- ✓ Datos generales del contratante (Nombre ó razón social, dirección, teléfono, fax).
- ✓ Nombre ó razón social del contratista.
- ✓ Número del contrato
- ✓ Objeto y/o alcance del contrato.
- ✓ Valor del contrato: Valor y/o porcentaje ejecutado, en caso de encontrarse en ejecución.
- ✓ Plazo o duración de la ejecución del contrato.
- ✓ Fecha de suscripción y/o iniciación y terminación del contrato, expresadas en día, mes y año.
- ✓ En el evento de consorcio o unión temporal, indicar el porcentaje de participación del proponente.

c) Factura de venta debidamente legalizada. La cual deberá cumplir con los requisitos establecidos en el artículo 617 del estatuto tributario.

Nota Importante: La entidad con el fin de garantizar la veracidad de la información reportada en la factura realizará la verificación de la misma en la página www.dian.gov.co y en desarrollo del principio de colaboración armónica entre entidades estatales, remitirá el resultado de la consulta a la Dirección de Impuestos y aduanas Nacionales para su respectivo seguimiento.

Cabe advertir el régimen sancionatorio aplicable a quienes expidan facturas sin requisitos de que trata el artículo 652 del estatuto tributario, así como las acciones penales que puede conllevar la presentación de documentos falsos para acreditar este requisito.

JUSTIFICACIÓN. -Se justifica la experiencia exigida por cuanto garantiza la idoneidad del oferente para ejecutar la actividad que se pretende contratar de tal suerte que no se atenta la libertad de concurrencia.

Para el caso de consorcios y uniones temporales, la verificación de la experiencia específica será aportada por los integrantes cuyo porcentaje de participación de cada uno en el consorcio o unión temporal según sea el caso, no podrá ser inferior al 25%.

Para efectos de la acreditación de la experiencia específica, el proponente deberá aportar copia del contrato, o recibo a satisfacción suscrita por el contratante o su representante, y acta de liquidación del mismo. Si el mismo fue celebrado bajo la modalidad de consorcio o unión temporal se deberá aportar la carta de conformación de esta sociedad para determinar su porcentaje de participación.

Si el contrato presentado para la verificación de experiencia, cumplen con cada uno de los requisitos exigidos en el pliego de condiciones, la propuesta será considerada HABILITADA.

Si el contrato presentado para la verificación de experiencia, incumple cualquiera de los requisitos anteriores la propuesta será considerada NO HABILITADA.

El valor de los salarios mínimos mensuales legales vigentes que se tendrán en cuenta, será el valor del salario para la época de la firma del contrato que se esté certificando.

La entidad se reserva el derecho de verificar la información suministrada por los oferentes, si se advierten discrepancias entre la información suministrada y lo establecido por la Entidad la propuesta será rechaza.

En cumplimiento del artículo 9 del Decreto 019 de 2012, en aquellos contratos presentados como experiencia y que hayan sido suscritos con el municipio de San José del Guaviare, bastará la relación de los mismos, sin que sea necesario el aporte de documentos.

Los contratos aportados para experiencia general no serán tenidos en cuenta para la experiencia específica.

Para la evaluación financiera y organizacional de los indicadores, liquidez, endeudamiento, razón de cobertura de intereses, rentabilidad del Activo y Rentabilidad del Patrimonio se tendrá en cuenta para habilitar la propuesta hasta el primer decimal después del punto.

En caso de que la propuesta no cumpla con alguno de los indicadores anteriormente mencionados, será calificada como NO HABILITADO.

CUADRO RESUMEN INDICADORES

INDICADOR DE CAPACIDAD FINANCIERA	REQUERIMIENTO
LIQUIDEZ	Mayor o igual a 1.0
ENDEUDAMIENTO	Menor o igual a 70%
RAZÓN DE COBERTURA DE INTERÉS	Mayor o igual a 1.0
CAPITAL DE TRABAJO	Mayor o igual al 20%
PATRIMONIO	Mayor o igual al 30%
INDICADOR DE CAPACIDAD ORGANIZACIONAL	**REQUERIMIENTO**
RENTABILIDAD DEL PATRIMONIO	Mayor o igual a 1.0%
RENTABILIDAD DEL ACTIVO	Mayor o igual a 1.0%

5.1.6. REQUISITOS DE EXPERIENCIA

El proponente deberá acreditar que cuenta con la siguiente experiencia:

- **EXPERIENCIA ESPECÍFICA DEL PROPONENTE. (ADMISIBLE – NO ADMISIBLE).**

El proponente deberá acreditar la experiencia específica en máximo dos (2) contratos terminados y liquidados, cuyo alcance el suministro e instalación de tejas de zinc para el mejoramiento de cubiertas de viviendas El valor de los contratos aportados expresado en SMLMV deberá ser mayor o igual a 100% del presupuesto oficial.

Por los menos unos de los contratos aportados deben acreditar, la actividad de tejas y/o láminas de zinc dimensiones 0.80 x3.05 m calibre 33 0.23 mm, con instalación y transporte del 100% de la cantidad establecida en presupuesto.

Cada contrato aportado para la experiencia específica deberá encontrarse certificado e inscrito en los siguientes códigos solicitados en el Registro Único de Proponentes:

Clasificación UNSPSC			
Segmento	**Familia**	**Clase**	**Nombre**
40	14	17	MATERIAL DE FERRETERÍA Y ACCESORIOS
31	16	16	PERNOS
30	15	15	MATERIAL PARA TEJADOS Y TECHOS

Los documentos que la Alcaldía de San José del Guaviare aceptará como soporte de su experiencia son:

En contratos con el sector público: El proponente deberá diligenciar en su totalidad el anexo Correspondiente a "Experiencia específica".

Nota: la entidad verificara los contratos con la información que reposa en el Portal Único de Contratación www.contratos.gov.co

En contratos con el sector privado: El proponente deberá acreditar

colaboración armónica entre entidades estatales, remitirá el resultado de la consulta a la Dirección de Impuestos y aduanas Nacionales para su respectivo seguimiento.

Cabe advertir el régimen sancionatorio aplicable a quienes expidan facturas sin requisitos de que trata el artículo 652 del estatuto tributario, así como las acciones penales que puede conllevar la presentación de documentos falsos para acreditar este requisito.

JUSTIFICACIÓN. -Se justifica la experiencia exigida por cuanto garantiza la idoneidad del oferente para ejecutar la actividad que se pretende contratar de tal suerte que no se atenta la libertad de concurrencia.

Para el caso de consorcios y uniones temporales, la verificación de la experiencia específica será aportada por los integrantes cuyo porcentaje de participación de cada uno en el consorcio o unión temporal según sea el caso, no podrá ser inferior al 25%.

Para efectos de la acreditación de la experiencia específica, el proponente deberá aportar copia del contrato, o recibo a satisfacción suscrita por el contratante o su representante, y acta de liquidación del mismo. Si el mismo fue celebrado bajo la modalidad de consorcio o unión temporal se deberá aportar la carta de conformación de esta sociedad para determinar su porcentaje de participación.

Si el contrato presentado para la verificación de experiencia, cumplen con cada uno de los requisitos exigidos en el pliego de condiciones, la propuesta será considerada HABILITADA.

Si el contrato presentado para la verificación de experiencia, incumple cualquiera de los requisitos anteriores la propuesta será considerada NO HABILITADA.

El valor de los salarios mínimos mensuales legales vigentes que se tendrán en cuenta, será el valor del salario para la época de la firma del contrato que se esté certificando.

La entidad se reserva el derecho de verificar la información suministrada por los oferentes, si se advierten discrepancias entre la información suministrada y lo establecido por la Entidad la propuesta será rechaza.

En cumplimiento del artículo 9 del Decreto 019 de 2012, en aquellos contratos presentados como experiencia y que hayan sido suscritos con el municipio de San José del Guaviare, bastará la relación de los mismos, sin que sea necesario el aporte de documentos.

Los contratos acreditados como experiencia serán evaluados en el orden que se relacione en el anexo correspondiente.

Notas:

1. Las Mipyme interesadas en beneficiarse del presente criterio diferencial deberán acreditar su condición de conformidad con lo establecido en el artículo 2.2.1.2.4.2.14 del Decreto 1082 de 2015, modificado por el artículo 5 del Decreto 1860 del 24 de diciembre de 2021 y demás normas que lo complementen.

2. Tratándose de proponentes plurales, los criterios diferenciales solo se aplicarán si por lo menos uno de los integrantes acredita la calidad de emprendimiento o empresa de mujer y tiene una participación igual o superior al diez por ciento (10%) en el consorcio o la unión temporal.

3. Los criterios diferenciales para Mipyme no rigen si la convocatoria llegare a limitarse a Mipyme según las reglas determinadas en la invitación pública y en el Decreto 1082 de 2015 modificado y adicionado por el Decreto 1860 de 2021.

4. Los contratos aportados para experiencia general no serán tenidos en cuenta para la experiencia específica. De igual manera, los contratos aportados en la experiencia específica no serán tenidos en cuenta para la experiencia general.

Los contratos acreditados como experiencia serán evaluados en el orden que se relacione en el anexo correspondiente.

- **CRITERIOS DIFERENCIALES PARA MIPYME:**

- EXPERIENCIA ESPECÍFICA DEL PROPONENTE. (ADMISIBLE – NO ADMISIBLE).

El proponente deberá acreditar la experiencia específica en máximo tres (3) contratos terminados y liquidados, cuyo alcance el suministro e instalación de tejas de zinc para el mejoramiento de cubiertas de viviendas El valor de los contratos aportados expresado en SMLMV deberá ser mayor o igual a 100% del presupuesto oficial.

Por los menos unos de los contratos aportados deben acreditar, la actividad de tejas y/o láminas de zinc dimensiones 0.80 x3.05 m calibre 33 0.23 mm, con instalación y transporte del 100% de la cantidad establecida en presupuesto.

Cada contrato aportado para la experiencia específica deberá encontrarse certificado e inscrito en los siguientes códigos solicitados en el Registro Único de Proponentes:

Clasificación UNSPSC			
Segmento	**Familia**	**Clase**	**Nombre**
40	14	17	MATERIAL DE FERRETERÍA Y ACCESORIOS
31	16	16	PERNOS
30	15	15	MATERIAL PARA TEJADOS Y TECHOS

Los documentos que la Alcaldía de San José del Guaviare aceptará como soporte de su experiencia son:

En contratos con el sector público: El proponente deberá diligenciar en su totalidad el anexo Correspondiente a "Experiencia especifica".

Nota: la entidad verificara los contratos con la información que reposa en el Portal Único de Contratación www.contratos.gov.co

En contratos con el sector privado: El proponente deberá acreditar:

1. El número consecutivo del reporte de contrato ejecutado en el RUP
2. Copia de los contratos y Constancia de cumplimiento expedida por el contratante la cual deberán ser emitidas por la persona natural o el representante legal de la persona jurídica contratante, y deberá cumplir con los siguientes requisitos:

   - ✓ Fecha de expedición de la certificación, expresada en día, mes y año.)
   - ✓ Datos generales del contratante (Nombre ó razón social, dirección, teléfono, fax).
   - ✓ Nombre ó razón social del contratista.
   - ✓ Número del contrato
   - ✓ Objeto y/o alcance del contrato.
   - ✓ Valor del contrato: Valor y/o porcentaje ejecutado, en caso de encontrarse en ejecución.
   - ✓ Plazo o duración de la ejecución del contrato.
   - ✓ Fecha de suscripción y/o iniciación y terminación del contrato, expresadas en día, mes y año.
   - ✓ En el evento de consorcio o unión temporal, Indicar el porcentaje de participación del proponente.

3. Factura de venta debidamente legalizada. La cual deberá cumplir con los requisitos establecidos en el artículo 617 del estatuto tributario.

Nota Importante: La entidad con el fin de garantizar la veracidad de la información reportada en la factura realizará la verificación de la misma en la página www.dian.gov.co y en desarrollo del principio de

- **En contratos con el sector privado**: El proponente deberá acreditar

a) El Numero consecutivo del reporte de contrato ejecutado en el RUP
b) Copia de los contratos y Constancia de cumplimiento expedida por el contratante la cual deberán ser emitidas por la persona natural o el representante legal de la persona jurídica contratante, y deberá cumplir con los siguientes requisitos:

- ✓ Fecha de expedición de la certificación, expresada en día, mes y año.)
- ✓ Datos generales del contratante (Nombre o razón social, dirección, teléfono, fax).
- ✓ Nombre o razón social del contratista.
- ✓ Número del contrato
- ✓ Objeto y/o alcance del contrato.
- ✓ Valor del contrato: Valor y/o porcentaje ejecutado, en caso de encontrarse en ejecución.
- ✓ Plazo o duración de la ejecución del contrato.
- ✓ Fecha de suscripción y/o iniciación y terminación del contrato, expresadas en día, mes y año.
- ✓ En el evento de consorcio o unión temporal, indicar el porcentaje de participación del proponente

c) Factura de venta debidamente legalizada. La cual deberá cumplir con los requisitos establecidos en el artículo 617 del estatuto tributario

Nota Importante: La entidad con el fin de garantizar la veracidad de la información reportada en la factura realizará la verificación de esta en la página www.dian.gov.co y en desarrollo del principio de colaboración armónica entre entidades estatales, remitirá el resultado de la consulta a la Dirección de Impuestos y aduanas Nacionales para su respectivo seguimiento.

Cabe advertir el régimen sancionatorio aplicable a quienes expidan facturas sin requisitos de que trata el artículo 652 del estatuto tributario, así como las acciones penales que puede conllevar la presentación de documentos falsos para acreditar este requisito.

Cuando el proponente presente contratos en los cuales participó en unión temporal o consorcio, su valor se considerará en el mismo porcentaje de participación en el consorcio o unión temporal, siempre y cuando reúna los requisitos antes señalados.
El valor de los salarios mínimos mensuales legales vigentes que se tendrán en cuenta, será el valor del salario para la época de la firma del contrato que se esté certificando.

La entidad se reserva el derecho de verificar la información suministrada por los oferentes, si se advierten discrepancias entre la información suministrada y lo establecido por la Entidad la propuesta será rechaza.

En cumplimiento del artículo 9 del Decreto 019 de 2012, en aquellos contratos presentados como experiencia y que hayan sido suscritos con el municipio de San José del Guaviare, bastará la relación de estos, sin que sea necesario el aporte de documentos.

En caso de que los contratos presentados para acreditar experiencia incluyan bienes diferentes al objeto de la presente contratación, el valor de dichos elementos será discriminado y no será tenido en cuenta para efectos del valor de la experiencia presentada.

Los contratos acreditados como experiencia serán evaluados en el orden que se relacione en el anexo correspondiente.

Notas:

1. Los emprendimientos y empresas de mujeres interesadas en beneficiarse del presente criterio diferencial deberán acreditar su condición de conformidad con lo establecido en el artículo 2.2.1.2.4.2.14 del Decreto 1082 de 2015, adicionado por el artículo 5 del Decreto 1860 del 24 de diciembre de 2021 y demás normas que lo complementen.

- **CRITERIOS DIFERENCIALES PARA EMPRENDIMIENTOS Y EMPRESAS DE MUJERES EN EL SISTEMA DE COMPRAS PÚBLICAS:**

De acuerdo con lo establecido en el Decreto 1082 de 2015, artículo 2.2.1.2.4.2.15 - *Criterios diferenciales para Emprendimientos y empresas de mujeres en el sistema de compras públicas* adicionado por el artículo 3 del Decreto 1860 del 24 de diciembre de 2021, el número de contratos para la acreditación de experiencia se realizará de la siguiente manera:

EXPERIENCIA GENERAL PARA EMPRENDIMIENTOS Y EMPRESAS DE MUJERES:

El proponente deberá acreditar la experiencia específica en máximo tres (3) contratos terminados y liquidados, cuyo alcance el suministro e instalación de tejas de zinc para el mejoramiento de cubiertas de viviendas El valor de los contratos aportados expresado en SMLMV deberá ser mayor o igual a 100% del presupuesto oficial.

Por los menos unos de los contratos aportados deben acreditar, la actividad de tejas y/o láminas de zinc dimensiones 0.80 x3.05 m calibre 33 0.23 mm, con instalación y transporte del 100% de la cantidad establecida en presupuesto.

Cada contrato aportado para la experiencia específica deberá encontrarse certificado e inscrito en los siguientes códigos solicitados en el Registro Único de Proponentes:

Clasificación UNSPSC			
Segmento	**Familia**	**Clase**	**Nombre**
40	14	17	MATERIAL DE FERRETERÍA Y ACCESORIOS
31	16	16	PERNOS
30	15	15	MATERIAL PARA TEJADOS Y TECHOS

EXPERIENCIA ESPECÍFICA PARA EMPRENDIMIENTOS Y EMPRESAS DE MUJERES:

El proponente deberá acreditar la experiencia específica en máximo tres (3) contratos terminados y liquidados, cuyo alcance el suministro e instalación de tejas de zinc para el mejoramiento de cubiertas de viviendas El valor de los contratos aportados expresado en SMLMV deberá ser mayor o igual a 100% del presupuesto oficial.

Por los menos unos de los contratos aportados deben acreditar, la actividad de tejas y/o láminas de zinc dimensiones 0.80 x3.05 m calibre 33 0.23 mm, con instalación y transporte del 100% de la cantidad establecida en presupuesto.

Cada contrato aportado para la experiencia específica deberá encontrarse certificado e inscrito en los siguientes códigos solicitados en el Registro Único de Proponentes:

Clasificación UNSPSC			
Segmento	**Familia**	**Clase**	**Nombre**
40	14	17	MATERIAL DE FERRETERÍA Y ACCESORIOS
31	16	16	PERNOS
30	15	15	MATERIAL PARA TEJADOS Y TECHOS

Los documentos que la Alcaldía de San José del Guaviare aceptará como soporte de su experiencia son:

- **En contratos con el sector público:** El proponente deberá diligenciar en su totalidad el anexo Correspondiente a "Experiencia específica".

Nota: la entidad verificará los contratos con la información que reposa en el Portal Único de Contratación www.contratos.gov.co

unitarios) siga siendo más bajo que la sumatoria de los precios unitarios del estudio de mercado de la Entidad.

6. El valor unitario de cada ítem no podrá superar el valor determinado en el Estudio de Mercado elaborado por la Entidad. Por consiguiente, en caso de superar dicho valor en uno o varios ítems, la propuesta será rechazada; pues tal situación no es objeto de subsanación ya que alteraría el valor de la oferta presentada, por ende, los oferentes deben consultar el estudio de mercado observando los precios de mercado, establecido en el Anexo 1 Análisis de Sector.

7. Los valores ofertados no deben utilizar centavos; por lo tanto, el valor total de la propuesta económica y el valor de los impuestos a que hubiere lugar, deben presentarse en números enteros, es decir, el proponente deberá aproximar al peso, ya sea por exceso, si la suma es mayor a 0.51, o por defecto, si la suma es menor o igual a 0.51, en todo caso los valores ofertados deberán ser consignados en el Anexo de Oferta Económica.

8. La Entidad efectuará las retenciones que en materia tributaria tenga establecida la Ley y respecto de las cuales sea su obligación efectuar la retención. En los demás casos, el contratista deberá cumplir con el pago de los impuestos, tasas o contribuciones que se deriven de la presente contratación.

9. Deberán ser tramitadas por el PROPONENTE, las devoluciones o exenciones a que crea tener derecho ante la respectiva Administración de Impuestos, sin responsabilidad alguna por parte de la Entidad o costo para ella.

10. Todos los impuestos, retenciones y gastos que se causen por razón de la legalización y ejecución del contrato, incluidas la constitución de la garantía única de cumplimiento en caso de que se le requiera, son de cargo exclusivo del CONTRATISTA. Por lo tanto, los precios que se propongan deberán considerar tales conceptos.

11. A efectos de realizar la comparación de las ofertas entre proponentes Responsable de IVA y No Responsable de IVA se procederá a realizar la comparación de las ofertas económicas, a fin de establecer la oferta más favorable, teniendo en cuenta los valores ofertados antes de IVA de quienes son Responsables de IVA, con el fin de evaluar en igualdad de condiciones y en cumplimiento a los principios de selección objetiva, de conformidad con el Concepto No. 216130001598 - "Incidencia del régimen tributario en la evaluación de las ofertas" emitido por Colombia Compra Eficiente.

7.2 Precio Artificialmente Bajo

las propuestas, la Entidad considere que el valor de una oferta parece artificialmente bajo, requerirá al proponente para que explique y soporte las razones que sustentan el valor ofrecido, conforme al artículo 2.2.1.1.2.2.4 del Decreto 1082 de 2015.

Para identificar estas circunstancias, el comité evaluador, a través de su componente económico y financiero, tendrá en cuenta las condiciones del mercado, el presupuesto oficial, los valores de las ofertas presentadas y las orientaciones de la Guía para el manejo de ofertas artificialmente bajas en Procesos de Contratación, expedida por la Agencia Nacional de Contratación Pública – Colombia Compra Eficiente.

Una vez analizadas las explicaciones y los soportes aportados, el comité evaluador recomendará rechazar la oferta o continuar con su evaluación. Si el valor ofrecido responde a circunstancias objetivas del proponente y de su oferta que no ponen en riesgo el cumplimiento del contrato, la Entidad continuará con su análisis dentro del proceso de evaluación.

Este procedimiento también será aplicable cuando se presente una única oferta que cumpla los requisitos habilitantes y cuyo valor parezca artificialmente bajo. Las aclaraciones y justificaciones solicitadas no podrán utilizarse para modificar el valor ni las condiciones de la oferta presentada

5.2.1. **APOYO A LA INDUSTRIA NACIONAL**

2. Tratándose de proponentes plurales, los criterios diferenciales solo se aplicarán si por lo menos uno de los integrantes acredita la calidad de emprendimiento o empresa de mujer y tiene una participación igual o superior al diez por ciento (10%) en el consorcio o la unión temporal.

3. Los contratos aportados para experiencia general no serán tenidos en cuenta para la experiencia específica. De igual manera, los contratos aportados en la experiencia específica no serán tenidos en cuenta para la experiencia general.

7. CRITERIOS DE EVALUACIÓN DE LAS OFERTAS

De conformidad con lo dispuesto en el numeral 3 del artículo 5 de la ley 1150 de 2007 en la selección De conformidad con lo dispuesto en el numeral 2 del artículo 5 de la Ley 1150 de 2007 y en el artículo 2.2.1.1.2.2.2 del Decreto 1082 de 2015, en la selección abreviada de menor cuantía la oferta más favorable se determinará mediante la ponderación de los elementos de calidad y precio soportados en puntajes o fórmulas, o mediante la ponderación de dichos elementos que represente la mejor relación de costo-beneficio, conforme a la metodología establecida en el pliego de condiciones.

Únicamente serán objeto de evaluación y comparación para efectos de adjudicación las ofertas que cumplan los requisitos habilitantes, las especificaciones técnicas mínimas y las demás condiciones exigidas en los documentos del proceso.

El procedimiento de selección se adelantará conforme a lo dispuesto en el artículo 2.2.1.2.1.2.20 del Decreto 1082 de 2015 y las demás normas aplicables a la selección abreviada de menor cuantía.

7.1 Presentación de la propuesta económica inicial de precio y oferta económica

Por ser bienes de características técnicas uniformes y de común utilización, de los que trata las fichas técnicas contenidas en el presente estudio previo, de conformidad con lo establecido en el numeral 3 del artículo 5 de la Ley 1150 de 2007, decreto 1082 de 2015, el único factor de selección para identificarla oferta más favorable será el PRECIO, es decir el lance más BAJO; por tal razón, no hay lugar a fijar puntuación para evaluar las ofertas sobre las características del objeto a contratar, su calidad o condiciones.

El proponente deberá presentar la oferta económica únicamente a través del formato indicado por la Entidad, y que deberá cumplir con las siguientes condiciones:

1. El valor de la Oferta Económica, no podrá exceder el valor del presupuesto indicado para el proceso, so pena de que su propuesta sea **RECHAZADA**. El valor de la oferta debe incluir el valor del IVA si el proponente en su RUT es Responsable de IVA, en caso contrario deberá indicarlo. Si el proponente no discrimina el IVA, este nuevo valor no podrá ser reconocido por la Entidad y el PROPONENTE deberá asumir el costo del impuesto. Solo se pagarán los precios contratados y, por tanto, el Municipio no asumirá cifra alguna por impuestos ni reajustes a los precios ofertados, a menos que el reajuste se deba efectuar como consecuencia de una acción directa de la entidad previamente formalizada de acuerdo con los procedimientos legales y presupuestales que le corresponda.

2. El proponente que no sea responsable del IVA debe informarlo en el formato de la Oferta Económica. El porcentaje del IVA debe sujetarse a lo establecido en el Estatuto Tributario.

3. La oferta, en todos sus valores, deberá expresarse en pesos colombianos. El proponente que no valore todos los ítems o que valore cero pesos ($0) en alguno de ellos, hará que su propuesta sea rechazada. Los precios ofrecidos deben sostenerse durante el plazo de ejecución del contrato, porque no se autorizarán reajustes de estos.

4. El valor de la oferta debe prever e incluir todos los impuestos, tarifas y gastos a que haya lugar.

5. En caso de existir errores aritméticos en la Oferta Económica, la Entidad efectuará la debida corrección; y la oferta será habilitada siempre que el valor total de la oferta económica (sumatoria de los precios

A tales efectos en la siguiente tabla se indican las posibles composiciones de proponentes plurales, la regla de origen que les aplica en virtud de dicha información, así como la franja de puntaje correspondiente:

N°	Composición del Proponente Plural	Regla de Origen aplicable	Puntaje aplicable
1	Únicamente integrantes colombianos	Decreto 1082 de 2015	Promoción de Servicios Nacionales o con Trato Nacional (4.4.1)
2	Colombianos en asocio con extranjeros con trato nacional	Decreto 1082 de 2015	Promoción de Servicios Nacionales o con Trato Nacional (4.4.1)
3	Únicamente integrado por extranjeros con trato nacional	La regla de origen del país con el que se tenga acuerdo comercial o la del Decreto 1082 de 2015. Si el proponente plural no especifica a cuál regla se acoge, se aplicará la del Decreto 1082 de 2015	Promoción de Servicios Nacionales o con Trato Nacional (4.4.1)
4	Proponente Plural en el que al menos uno de los integrantes es extranjero sin trato nacional	No aplica la regla de origen del Decreto 1082 de 2015, ni la de los países de origen	Incorporación de componente nacional en servicios extranjeros (4.4.2)

Los Proponentes pueden obtener puntaje de apoyo a la industria nacional por: i) Servicios Nacionales o con Trato Nacional o por ii) la incorporación de componente nacional en servicios extranjeros. La Entidad en ningún caso otorgará simultáneamente el puntaje por ambos aspectos.

El objeto contractual es el servicio de suministro, por lo cual la Entidad asignará puntaje por Bienes Nacionales.

Los puntajes para estimular a la industria nacional se relacionan en la siguiente tabla:

Concepto	Puntaje
Promoción de Servicios Nacionales o con Trato Nacional	90
Incorporación de componente nacional en servicios extranjeros	22.5

5.2.1.1. PROMOCIÓN DE SERVICIOS NACIONALES O CON TRATO NACIONAL

En los contratos que deban cumplirse en Colombia, el servicio es nacional cuando además de ofertarse por una persona natural colombiana o por un residente en Colombia, por una persona jurídica constituida de conformidad con la legislación colombiana o por un proponente plural conformado por estos y un extranjero con Trato Nacional, (i) usa el o los bienes nacionales relevantes definidos por la Entidad Estatal para el desarrollo del objeto contractual (ii) vincula el porcentaje mínimo del personal colombiano según corresponda.

En los contratos que no deban cumplirse en Colombia, que sean prestados en el extranjero y estén sometidos a la Legislación Colombiana, en servicio es colombiano si es prestado por una persona natural colombiana o por un residente en Colombia, por una persona jurídica constituida de conformidad con la legislación colombiana o por un proponente plural conformado por estos, sin que sea necesario el uso de los bienes colombianos o la vinculación de personal colombiano.

En el caso de los proponentes extranjeros con trato nacional que participen en el proceso de contratación de manera singular o mediante la conformación de un proponente plural podrán definir si aplican las reglas previstas en este numeral o, si por el contrario, deciden acogerse a la regla de origen en su país. Para definir la regla aplicable el proceso, el proponente extranjero con trato nacional así lo manifestará con el diligenciamiento de la opción 3 del formato 9ª – Promoción de Servicios Nacionales o con Trato Nacional, la Entidad Estatal deberá evaluar la oferta de acuerdo con las reglas previstas en este numeral.

De conformidad con la consulta del Registro de Productores de Bienes Nacionales realizada con fecha 19/05/2026, se determinó que los bienes relevantes para el desarrollo, no se encuentran incluidos en dicho registro de conformidad con el numeral 3 del artículo 2.2.1.2.4.2.9 del Decreto 1082 de 2015. Por tal motivo, se otorgará el puntaje de apoyo a la industria nacional a los proponentes que se comprometan a vincular al desarrollo del objeto contractual un porcentaje de empleados o contratistas por prestación de servicios colombinos, de al menos el noventa por ciento (90%) del personal requerido para el cumplimiento del contrato.

En el caso de proponentes plurales todos, varios o cualquiera de sus integrantes podrá incluir un porcentaje de empleados o contratistas por prestación de servicios colombianos, de al menos noventa por ciento (90%) del personal requerido para el cumplimiento del contrato.

Además de la incorporación del bien nacional relevante o del porcentaje del personal colombiano requerido para la ejecución del contrato, tratándose de proponentes plurales, su composición deberá estar acorde con lo exigido por la noción de Servicios Nacionales prevista en el artículo 2.2.1.1.1.3.1 del Decreto 1082 de 2015, de lo que dependerá la franja del puntaje aplicable en lo referente al apoyo de la industria nacional.

La Entidad Estatal únicamente otorgará el puntaje por Promoción de la Incorporación del Componente Nacional cuando el proponente que se presente el Formato 9B - Incorporación del Componente Nacional de Servicios Extranjeros no haya recibido puntaje alguno por promoción de servicio nacionales o con Trato Nacional.

El formato 9B - Incorporación de Componente Nacional en Servicios Extranjeros solo debe ser aportado por los Proponentes extranjeros sin derecho a trato nacional que opten por incorporar personal colombiano. En el evento que un Proponente extranjero sin derecho a Trato Nacional o un Proponente Plural en el que al menos uno de sus integrantes sea un extranjero sin Trato Nacional, el lugar de Formato 9B - Incorporación Componente Nacional de Servicio de Extranjeros, presente el formato 9ª - Promoción de Servicio Nacionales o con Trato Nacional, no habrá lugar a otorgar puntaje por el factor de numeral 4.4.1 ni por el regulado en este numeral.

5.2.2. EMPRENDIMIENTOS Y EMPRESAS DE MUJERES

La Entidad asignará un puntaje de dos (2) puntos al Proponente que acredite la calidad de emprendimientos y empresas de mujeres con domicilio en el territorio nacional de conformidad con lo previsto en el artículo 2.2.1.2.4.2.14. del Decreto 1082 de 2015 o la norma que lo modifique, sustituya o complemente.

Para que el Proponente obtenga este puntaje debe diligenciar el Formato – Acreditación de emprendimientos y empresas de mujeres y aportar la documentación requerida. Si el Proponente debió subsanar dicho formato y/o los documentos exigidos para probar esta condición será válido para el criterio diferencial en cuanto al requisito habilitante relacionado con el número de contratos aportados para demostrar la experiencia solicitada. Sin embargo, no se tendrá en cuenta para la asignación de puntaje, por lo que obtendrá cero (0) puntos por este factor de evaluación.

Tratándose de Proponentes Plurales este puntaje se otorgará si por lo menos uno de los integrantes acredita la calidad de emprendimientos y empresas de mujeres y tiene una participación igual o superior al diez por ciento (10 %) en el Consorcio o en la Unión Temporal.

La asignación de este puntaje no excluye la aplicación del puntaje para Mipyme.

5.2.3. MIPYME DOMICILIADA EN COLOMBIA

La Entidad otorgará un puntaje de dos (2) puntos al Proponente que acredite la calidad de Mipyme domiciliada en Colombia de conformidad con el artículo 2.2.1.2.4.2.4 del Decreto 1082 de 2015, en concordancia con el parágrafo del artículo 2.2.1.13.2.4 del Decreto 1074 de 2015, o la norma que lo modifique, complemente o sustituya.

Así las cosas, para obtener el puntaje, el Proponente entregará copia del certificado del Registro Único de Proponentes, el cual deberá encontrarse vigente y en firme al momento de su presentación. Si el Proponente debió subsanar la entrega del RUP, éste será válido para los criterios diferenciales en cuanto a los requisitos habilitantes relacionados con el número de contratos aportados para demostrar la experiencia solicitada y los índices de la Capacidad Financiera y Organizacional. Sin embargo, el certificado no se tendrá en cuenta para la asignación del puntaje adicional, por lo que obtendrá cero (0) puntos por este factor de evaluación.

Tratándose de Proponentes Plurales este puntaje se otorgará si por lo menos uno de los integrantes acredita la calidad de Mipyme y tiene una participación igual o superior al diez por ciento (10%) en el Consorcio o en la Unión Temporal.

Nota: Si la convocatoria se limita a Mipymes no aplicará este puntaje adicional y los puntos por este concepto se trasladarán al puntaje de factor económico.

5.2.1.2. ACREDITACIÓN DEL PUNTAJE OR SERVICIOS NACIONALES O CON TRATO NACIONAL

La entidad asignará hasta noventa (90) puntos a la oferta de: I) Servicios Nacionales o II) con Trato Nacional. Para que proponente nacional obtenga puntaje por Servicios Nacionales debe presentar, además del Formato 9A – Promoción de Servicios Nacionales o con Trato Nacional, alguno de los siguientes documentos según corresponda:

A) Persona natural colombiana: la cédula de ciudadanía del Proponente
B) Persona natural extranjera residente en Colombia: la visa de residencia que le permita la ejecución del objeto contractual de conformidad con la ley.
C) Persona jurídica constituida en Colombia: el certificado de existencia y representación legal emitido por alguna de las cámaras de comercio del país.

Para que el proponente extranjero contrato nacional obtenga el puntaje por apoyo a la Industria Nacional por promoción de Servicios Nacionales o con Trato Nacional solo deberá presentar el Formato 9A - Promoción de Servicios Nacionales o Contrato Nacional.

Para el proponente extranjero contrato nacional que diligencie la opción 3 de Formato 9A - Promoción de Servicios Nacionales o Contrato Nacional obtenga el puntaje por Trato Nacional deberá acreditar que los servicios son originarios de: a) Los Estados mencionados en la sección de acuerdos comerciales aplicables al presente proceso de contratación; b) Los estados en los cuales si bien no existe Acuerdo Comercial, el Gobierno Nacional ha certificado que los oferentes extranjeros gozan de Trato Nacional en los términos del artículo 2.2.1.2.4.1.3 del Decreto 1082 de 2015; o c) Los estatutos miembros de la Comunidad Andina de Naciones. Para esto deberá demostrar que cumple con la regla de origen contemplada para los Servicios Nacionales del respectivo país alegando la información y documentación que sea requerida.

El proponente nacional podrá subsanar la falta de presentación de la cédula de ciudadanía o del certificado de existencia y representación legal para acreditar el requisito habilitante de capacidad jurídica. No obstante, no podrá subsanar esta circunstancia para la asignación de puntaje de Promoción de Servicios Nacionales o con Trato Nacional.

La Entidad Estatal asignará el puntaje por apoyo a la industria nacional por Promoción de Servicio Nacionales o con Trato nacional al proponente plural conformado por nacionales cuando cada uno de sus integrantes presenta alguno de los documentos indicados en este numeral según corresponda a su vez el representante del proponente plural deberá dirigirse el formato 9a promoción de servicio naturales o contrato nacional cuando uno va desde sus integrantes no cumplan con las condiciones descritas el proponente plural no obtendrá puntaje por promoción de servicios nacionales o trato nacional

5.2.1.3. INCORPORACIÓN DE COMPONENTE NACIONAL EN SERVICIOS EXTRANJEROS

La entidad estatal asignará veintidós puntos cinco (22.5) puntos a los Proponentes Extranjeros sin derecho a Trato Nacional o Proponentes Plurales en los que al menos uno de sus integrantes sea un extranjero sin derecho a Trato Nacional que incorporen a la ejecución del contrato más de 90% del personal técnico operativo y profesional de origen colombiano.

Por otro, lado el proponente que ofrezca personal colombiano con títulos académicos otorgados en el exterior deberá acreditar la convalidación de estos títulos en Colombia ante el Ministerio de Educación Nacional. En este sentido, para acreditar los títulos académicos otorgados en el exterior se requiere presentar la resolución expedida por el Ministerio de Educación Nacional que convalida el título obtenido en el exterior.

Para recibir el puntaje de incorporación del componente colombiano, el representante legal o el apoderado del proponente deberá diligenciar el Formato 9B - Incorporación del Componente Nacional de Servicios Extranjeros el cual manifieste bajo gravedad de juramento que incorporará en la ejecución del contrato más del 90% del personal técnico operativo y profesional de origen colombiano, en caso de resultar adjudicatario de procesos de contratación.

No.	Clase	Fuente	Etapa	Tipo	DESCRIPCIÓN (Qué puede pasar y cómo puede ocurrir)	Consecuencia de la ocurrencia de la evento	Probabilidad	Impacto	Calificación Total	Prioridad
4	General	Interno	Selección	Operacional	Evaluación de propuestas inadecuada. Consiste en que no se hace evaluación de ofertas del proceso de contratación acorde al proceso o a la normatividad vigente selección del contratista, incluyendo el riesgo de seleccionar contratista que no cumpla con la totalidad de los requisitos habilitantes o se encuentren incursos en alguna inhabilidad o incompatibilidad.	Desgaste administrativo, retraso en la ejecución presupuestal, acciones judiciales en contra del municipio, puede variar el resultado, inadecuada selección del contratista, no cumplimiento de objeto contractual.	1. Raro	4.Mayor	5	Riesgo Medio
5	Especifico	Externo	Selección	Operacional	Colusión o Confabulación. Consiste en la asociación de dos o más proponentes para inducir al Municipio a la adjudicación del contrato a un proponente determinado.	Desgaste administrativo, retraso en la ejecución presupuestal, acciones judiciales en contra del municipio, puede variar el resultado, inadecuada selección del contratista, no cumplimiento de objeto contractual.	1. Raro	4.Mayor	5	Riesgo Medio
6	Especifico	Externo	Selección	Operacional	Propuestas Artificialmente Bajas. Consiste en presentar una propuesta con precios intencionadamente bajos para inducir al Municipio a la adjudicación del contrato a un proponente determinado.	Desgaste administrativo, retraso en la ejecución presupuestal, acciones judiciales en contra del municipio, puede variar el resultado, inadecuada selección del contratista, no cumplimiento de objeto contractual.	1. Raro	4.Mayor	5	Riesgo Medio
7	General	Interno	Contratación	Operacional	No Se Realiza El Perfeccionamiento Y/O Legalización Del Contrato. El proponente favorecido no sostenga su oferta, no firme el contrato, no presenten las garantías requeridas en los Documentos del Proceso de Contratación o que su presentación sea tardía, Incumplimiento de la publicación o el registro presupuestal del contrato, reclamos de terceros sobre la selección del oferente que retrasen el perfeccionamiento del contrato	Desgaste administrativo, retraso en la ejecución presupuestal, pérdida de tiempo del contratista, demora en el inicio de ejecución del contrato, ejecución de contratos en forma inadecuada, demora en la solución de la necesidad.	1. Raro	3. Moderado	4	Riesgo Bajo
8	General	Externo	Ejecución	Operacional	Incumplimiento Del Contrato. Posibilidad. de que el contratista incumpla con las obligaciones emanadas del contrato celebrado con base en las condiciones de los estudios previos y pliegos de condiciones	Desgaste administrativo, retraso en la ejecución presupuestal, demora en la solución de la necesidad, no se cumple objeto contractual, incumplimiento del objeto misional del Municipio, demora en la solución de la necesidad.	1. Raro	5. Catastrófico	6	Riesgo Alto
9	General	Interno	Selección	Operacional	Inadecuada Publicación En El Secop. Consiste en una inadecuada publicación de los procesos en el SECOP, o incumplimiento en los tiempos que permite la ley para publicación de documentos del proceso, de acuerdo al cronograma de actividades.	Sanciones por parte de entidades de control, confusión de los usuarios del SECOP, acciones judiciales en contra del municipio, repetición del proceso.	3. Posible	1. Insignificante	4	Riesgo Bajo
10	Especifica	interno	Planeación	Financieros	Se presenta cuando la existe la estimación inadecuada de costos	Desequilibrio económico del contrato	2.Improbable	2.Menor	4	Riesgo Bajo

5.2.4. REDUCCIÓN DE PUNTAJE POR INCUMPLIMIENTO DE CONTRATOS.

La proponente persona natural, jurídica o cuando un integrante del consorcio o unión temporal se les haya impuesto una o más multas o cláusulas penales durante el último año, contado a partir de la fecha prevista para la presentación de las ofertas, sin importar la cuantía y sin perjuicio de las demás consecuencias derivadas del incumplimiento en la ejecución de contratos, se reducirá el dos por ciento (2%) del total de los puntos establecidos en el proceso.

La reducción del puntaje no se aplicará en caso de que los actos administrativos que hayan impuesto las multas sean objeto de medios de control jurisdiccional a través de las acciones previstas en la Ley 1437 de 2011 o las normas que la modifiquen, adicionen o sustituyan.

La reducción de puntaje por incumplimiento de contratos se aplicará sin perjuicio de lo contenido en el artículo 6 de la Ley 2020 de 2020.

6. ANÁLISIS DE RIESGO Y LA FORMA DE MITIGARLO. (Numeral 6 del artículo 2.2.1.1.2.1.1 del Decreto 1082 de 2015)

De acuerdo con las disposiciones del artículo 4 de la Ley 1150 de 2007 y de los artículos 2.2.1.1.1.3.1, 2.2.1.1.1.6.1, 2.2.1.1.1.6.3, y el numeral 2 del artículo 2.2.1.2.5.2 del Decreto 1082 de 2015 y con base en la Metodología para identificar y clasificar los riesgos elaborado por Colombia Compra Eficiente, se procede a tipificar, estimar y asignar los riesgos de la presente contratación. Seguidamente, se identifican y describen los riesgos, según el tipo y la etapa del proceso de contratación en la que ocurre. Luego, se evalúan los riegos teniendo en cuenta su impacto y su probabilidad de ocurrencia y finalmente, se establece un orden de prioridad teniendo en cuenta los controles existentes y el contexto de los mismos, así:

No.	Clase	Fuente	Etapa	Tipo	DESCRIPCIÓN (Qué puede pasar y cómo puede ocurrir)	Consecuencia de la ocurrencia de la evento	Probabilidad	Impacto	Calificación Total	Prioridad
1	General	Interno	Planeación	Operacional	Incumplimiento o mala formulación del Plan Anual de Adquisiciones. Consiste en no formular en término o formular inadecuadamente el Plan Anual De Adquisiciones.	Desorganización e improvisación en los procesos contractuales, no existe uniformidad de carga laboral en la vigencia (especialmente en el fin de año) y no existe concordancia entre los procesos de contratación y el PAC, y la Tesorería Municipal.	1. Raro	1	2	Riesgo Bajo
2	General	Interno	Planeación	Operacional	Proceso de contratación sin elaborar estudios del sector o estudios previos, o los elaborados son inadecuados. Consiste en realizar procesos de contratación, sin estudios del sector, sin diseños, o los elaborados son incorrectos.	Se presenta Información errónea o desactualizada por parte de la entidad, aumento del tiempo en la solución de la necesidad.	1. Raro	3. Moderado	4	Riesgo Bajo
3	Especifico	Externo	Selección	Operacional	No hay propuestas para evaluar. Consiste en que no se reciben ofertas para el proceso de contratación, o las recibidas no cumplen con los requisitos exigidos.	Desgaste administrativo, retraso en la ejecución presupuestal, demora en la solución de la necesidad, no se selecciona contratista, no cumplimiento de objeto contractual, incumplimiento del objeto misional del Municipio	2. Improbable	4.Mayor	6	Riesgo Alto

No.	Clase	Fuente	Etapa	Tipo	DESCRIPCIÓN (Qué puede pasar y cómo puede ocurrir)	Consecuencia de la ocurrencia de la evento	Probabilidad	Impacto	Calificación Total	Prioridad
16	General	Externo	Planeación	Operacional	Errores cometidos por los contratistas en la elaboración de las propuestas o errores cometidos en documentos elaborados por el contratista durante la ejecución del contrato	Se afecta la normal ejecución del contrato y su finalidad	3 Posible	4 Mayor	7	Riesgo alto
17	General	Externo	Planeación	Regulatorio	Cambio De Normatividad. Se refiere a cambios adversos en los resultados del Contratista debido a cambios regulatorios, administrativos y legales tales como nuevos impuestos y modificación a la normatividad aplicable al proyecto.	Desequilibrio económico del contrato, no ejecución del objeto contractual.	2.Improbable	2. Menor	4	Riesgo Bajo
18	General	Externo	Ejecución	Social	Orden público. Huelgas o paros generales, Asonada, guerra o ataque terrorista	Liquidación o desequilibrio económico del contrato, no ejecución del objeto contractual.	1. Raro	4.Mayor	5	Riesgo Medio
19	General	Externo	Ejecución	Operacional	Muerte del contratista y/o representante legal.	Se afecta la normal ejecución del contrato y su finalidad	2.Improbable	2.Menor	4	Riesgo Bajo
20	General	Externo	Ejecución	Operacional	Insolvencia del contratista.	Se afecta la normal ejecución del contrato y su finalidad	2.Improbable	2 Menor	4	Riesgo Bajo
21	General	Externo	Ejecución	Operacional	Suspensiones del contrato.	Se afecta la normal ejecución del contrato y su finalidad	2.Improbable	2.Menor	4	Riesgo Bajo
22	General	Externo	Ejecución	Operacional	Prorrogas del contrato.	Se afecta la normal ejecución del contrato y su finalidad	2.Improbable	2.Menor	4	Riesgo Bajo

Con base en la anterior estimación se prevén como Mecanismos de mitigación del riesgo:

No.	¿A quién se le asigna?	Tratamiento/ Controles a ser implementados	Impacto después del tratamiento			¿Afecta el equilibrio económico del contrato?	Persona responsable por implementar el tratamiento	Monitoreo y revisión	
			Probabilidad	Impacto	Calificación Total			¿Cómo se realiza el monitoreo?	Periodicidad ¿Cuándo?

No.	Clase	Fuente	Etapa	Tipo	DESCRIPCIÓN (Qué puede pasar y cómo puede ocurrir)	Consecuencia de la ocurrencia de la evento	Probabilidad	Impacto	Calificación Total	Prioridad
11	General	Interno	Ejecución	Operacional	No se hace seguimiento a los Contratos o se hace en forma inadecuada. Consiste en no realizar seguimiento al contrato o se hace un seguimiento inadecuado por parte del interventor o supervisor designado al contrato.	Sanciones por parte de entidades de control, retraso en la ejecución presupuestal, incumplimiento en los tiempos que se tracen para la ejecución del contrato, pérdida de tiempo del contratista, demora en el inicio de ejecución del contrato, ejecución de contratos en forma inadecuada, demora en la solución a la necesidad, aumento de costos, mala calidad de bienes y servicios adquiridos, detrimento patrimonial para la entidad, controversias post- contractuales (liquidación), desequilibrio económico del contrato, acciones judiciales en contra del municipio.	3. Posible	4.Mayor	7	Riesgo alto
12	General	Interno	Ejecución	Económico	No se hace autorización de pagos o se hace en forma demorada al contratista. Consiste en no realizar autorizaciones de pago de anticipos, actas parciales o finales al contratista o se hace en forma demorada por parte del interventor o supervisor designado al contrato.	Sanciones por parte de entidades de control, incumplimiento en la ejecución del contrato, pérdida de tiempo del contratista, demora en el inicio de ejecución del contrato, ejecución de contratos en forma inadecuada, demora en la solución a la necesidad, detrimento patrimonial, controversias post-contractuales (liquidación), desequilibrio económico del contrato, acciones judiciales en contra del municipio	3. Improbable	2. Menor	5	Riesgo Medio
13	General	Interno	Ejecución	Económico	No se hace liquidación o se hace en forma demorada la liquidación de contratos. Consiste en no realizar liquidación final o se hace en forma demorada por parte del interventor o supervisor designado al contrato.	Sanciones por parte de entidades de control, incumplimiento en la ejecución del contrato, pérdida de tiempo del contratista, demora en el inicio de ejecución del contrato, ejecución de contratos en forma inadecuada, demora en la solución a la necesidad, detrimento patrimonial, controversias post-contractuales (liquidación), desequilibrio económico del contrato, acciones judiciales en contra del municipio	3. Improbable	2. Menor	5	Riesgo Medio
14	Especifico	Interno	Ejecución	Económico	Aumento de costos. Los efectos económicos derivados de la expedición de nuevas normas al igual que la imposición de nuevos impuestos locales y/o nacionales o aumento de los mismos; o por variaciones en el costo de los bienes y/o servicios a proveer	Sanciones por parte de entidades de control, incumplimiento en la ejecución del contrato, pérdida de tiempo del contratista, demora en el inicio de ejecución del contrato, ejecución de contratos en forma inadecuada, demora en la solución a la necesidad, detrimento patrimonial, controversias post-contractuales (liquidación), desequilibrio económico del contrato, acciones judiciales en contra del municipio	3. Improbable	2. Menor	5	Riesgo Medio
15	General	Interno	Ejecución	Financiero	Insuficiencia de recursos para el cumplimiento del objeto del contrato. Se presenta cuando se necesitan bienes o servicios adicionales necesarios para la utilidad del objeto contractual	Controversias post-contractuales (liquidación), desequilibrio económico del contrato.	3. Posible	4.Mayor	7	Riesgo alto

No.	¿A quién se le asigna?	Tratamiento/ Controles a ser implementados	Impacto después del tratamiento			¿Afecta el equilibrio del económico contrato?	Persona responsable por implementar el tratamiento	Monitoreo y revisión	
			Probabilidad	Impacto	Calificación Total			¿Cómo se realiza el monitoreo?	Periodicidad ¿Cuándo?
8	Contratista	Revisión de contratos por parte de personal idóneo. Aplicación de la póliza de cumplimiento del contrato.	1.Raro	2.Menor	3.Riesgo Bajo	SI	Supervisor del Contrato y Secretaria Jurídica	Verificar mediante una confrontación de los documentos aportados.	Cada vez que se presente la necesidad.
9	Entidad	Revisión de procesos publicados en SECOP por la secretaria Jurídica.	1.Raro	1.Insignificante	2.Riesgo Bajo	NO	Supervisor del Contrato y Secretaria Jurídica	Verificar mediante una confrontación de los documentos publicados en SECOP	Cada vez que se presente la necesidad.
10	Contratista	Verificación cuidadosa de los documentos aportados por el contratista.	Raro	Menor	Bajo	NO	Supervisor	Verificar mediante una confrontación de los documentos aportados, presupuesto y valor.	Cada vez que se presente la necesidad.
11	Entidad	Designar oportunamente Supervisor o interventor idóneo en la Materia	Raro	Menor	Bajo	NO	Ordenador del Gasto y Secretaria Jurídica	Informes de interventoría o del supervisor del contrato.	Cada vez que se presente la necesidad de cerrar un proceso de contratación.
12	Entidad	Ejercer idóneamente la función de Supervisor o interventor	Raro	Menor	Bajo	NO	Supervisor o interventor Designado	Informes de interventoría o del supervisor del contrato.	Cada vez que se presente la necesidad.
13	Entidad	Ejercer idóneamente la función de Supervisor o interventor	Raro	Menor	Bajo	NO	Supervisor o interventor Designado	Informes de interventoría o del supervisor del contrato.	Cada vez que se presente la necesidad.
14	Contratista	Aplicación de la póliza de seriedad de la oferta o cumplimiento del contrato, según el caso	Raro	Menor	Bajo	SI	Supervisor del Contrato y Secretaria Jurídica	Realizar un análisis del sector verificando los valores del mercado y así realizar un buen fundamento de lo que se pretende contratar	Cada vez que se presente la necesidad.

No.	¿A quién se le asigna?	Tratamiento/ Controles a ser implementados	Impacto después del tratamiento			¿Afecta el equilibrio económico del contrato?	Persona responsable por implementar el tratamiento	Monitoreo y revisión	
			Probabilidad	Impacto	Calificación Total			¿Cómo se realiza el monitoreo?	Periodicidad ¿Cuándo?
1	Entidad	Crear un Comité encargado de elaborar el Plan y Seguimiento liderado por Control Interno	1. Raro	1.Insignificante	2. Riesgo Bajo	NO	Secretario de Despacho	Verificación en el SECOP y página web del Municipio.	Anual
2	Entidad	Todos los trámites contractuales se inician con la presentación por la Secretaria responsable de los EOC, para su publicación en SECOP. La plataforma no permite crear procesos de contratación sin publicación de estudio previo	1. Raro	1. Insignificante	2. Riesgo Bajo	NO	Secretario de Despacho	Verificación en el SECOP y página web del Municipio.	Cada vez que se presente la necesidad
3	Entidad	Verificación de la información suministrada por la entidad y elaboración de análisis del sector, estudios previos y precios del mercado adecuados.	1. Raro	1.Insignificante	2. Riesgo Bajo	NO	Secretario de Despacho	Verificación en el SECOP y página web del Municipio.	Cada vez que se presente la necesidad
4	Entidad	Conformación adecuada de un comité evaluador con personal idóneo. Verificación de los documentos requeridos en los pliegos de condiciones	1. Raro	1.Insignificante	2. Riesgo Bajo	NO	Comité evaluador	Verificar mediante una confrontación de los documentos aportados.	Cada vez que se presente la necesidad.
5	Proponentes	Aplicación de la Normatividad vigente	1. Raro	1.Insignificante	2.Riesgo Bajo	NO	Comité evaluador	Verificar mediante una confrontación de los documentos aportados en las propuestas.	Cada vez que se presente la necesidad.
6	Proponentes	Aplicación de la Normatividad vigente	1. Raro	1.Insignificante	2. Riesgo Bajo	SI	Comité evaluador	Verificar mediante una confrontación de los documentos aportados, presupuesto y valor de bienes o servicios.	Cada vez que se presente la necesidad.
7	Contratista	Revisión de contratos por parte de personal idóneo. Aplicación de la póliza de seriedad de la oferta.	1. Raro	1.Insignificante	2.Riesgo Bajo	NO	Supervisor del Contrato y Secretaria Jurídica	Verificar mediante una confrontación de los documentos aportados.	Cada vez que se presente la necesidad.

7. GARANTÍAS QUE LA ENTIDAD CONTEMPLE EXIGIR EN EL PROCESO DE CONTRATACIÓN. (Numeral 7 del artículo 2.2.1.1.2.1.1 del Decreto 1082 de 2015)

7.1. GARANTÍA DE SERIEDAD DE LA OFERTA

El Proponente debe presentar con la propuesta una Garantía de seriedad de la oferta que cumpla con los parámetros, condiciones y requisitos que se indican en este numeral.

Cualquier error o imprecisión en el texto de la Garantía presentada será susceptible de aclaración por el Proponente hasta el término de traslado del informe de evaluación. Sin embargo, la no entrega de la Garantía no es subsanable y se rechazará la oferta.

Las características de las Garantías son las siguientes:

Característica	Condición
Clase	Contrato de seguro contenido en una póliza, patrimonio autónomo o garantía bancaria, conforme al Decreto 1082 de 2015.
Asegurado/ beneficiario	Municipio de San José del Guaviare identificada con NIT 800.103.180-2
Amparos	Los perjuicios derivados del incumplimiento del ofrecimiento en los eventos señalados en el artículo 2.2.1.2.3.1.6 del Decreto 1082 de 2015.
Vigencia	Desde la presentación de la oferta y por un término mínimo de tres (3) meses contados a partir de la fecha de cierre del proceso. En todo caso, deberá cubrir hasta la aprobación de la garantía de cumplimiento del contrato.
Valor asegurado	Diez por ciento (10%) del presupuesto oficial del proceso de selección
Tomador	El proponente. Para personas jurídicas, deberá figurar la razón social completa y su identificación. En consorcios o uniones temporales, deberán identificarse todos sus integrantes y sus respectivos porcentajes de participación.

Si en desarrollo del Proceso de Contratación se modifica el Cronograma, el Proponente deberá ampliar la vigencia de la Garantía de seriedad de la oferta hasta tanto no se hayan perfeccionado y cumplido los requisitos de ejecución del respectivo contrato.

La propuesta tendrá una validez igual al término de vigencia establecido para la Garantía de seriedad de la oferta. Durante este período la propuesta será irrevocable, de tal manera que el Proponente no podrá retirar ni modificar los términos o condiciones de la misma, so pena de que la Entidad pueda hacer efectiva la Garantía de seriedad de la oferta.

7.2. GARANTÍA DE CUMPLIMIENTO

El contratista deberá constituir y presentar, dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes a la suscripción del contrato, una garantía a favor del Municipio de San José del Guaviare, identificado con NIT 800.103.180-2, que ampare el cumplimiento de las obligaciones contractuales. La garantía deberá ser aprobada por la entidad antes del inicio de la ejecución.
Se admitirán las clases de garantías previstas en el artículo 2.2.1.2.3.1.2 del Decreto 1082 de 2015: contrato de seguro contenido en una póliza para entidades estatales, patrimonio autónomo o garantía bancaria.

Clase	Cualquiera de las clases permitidas por el artículo 2.2.1.2.3.1.2 del Decreto 1082 de 2015, a saber: (i) contrato de seguro contenido en una póliza para entidades estatales, (ii) patrimonio autónomo, (iii) garantía bancaria.
Asegurado/ beneficiario	Municipio de San José del Guaviare identificada con NIT 800.103.180-2

No.	¿A quién se le asigna?	Tratamiento/ Controles a ser implementados	Impacto después del tratamiento			¿Afecta el equilibrio del económico contrato?	Persona responsable por implementar el tratamiento	Monitoreo y revisión	
			Probabilidad	Impacto	Calificación Total			¿Cómo se realiza el monitoreo?	Periodicidad ¿Cuándo?
15	Entidad	Elaboración de un adecuado estudio del sector, estudio previo y análisis de precios del mercado	Raro	Menor	Bajo	SI	Supervisor del Contrato	Realizar un análisis del sector verificando los valores del mercado y así realizar un buen fundamento de lo que se pretende contratar	Cada vez que se presente la necesidad.
16	Contratista	Verificación periódica de las actividades a cargo del contratista	Raro	Menor	Bajo	NO	Supervisor	Verificar mediante una confrontación de los documentos aportados.	Cada vez que se presente la necesidad.
17	Entidad	Verificación de la Normatividad Vigente	Raro	Menor	Bajo	SI	Supervisor del Contrato y Secretaria Jurídica	Revisión periódica de la normatividad aplicable al contrato	Cada vez que se presente la necesidad.
18	Entidad	Mantener comunicación con las autoridades competentes y con los proveedores	Raro	Menor	Bajo	SI	Supervisor del Contrato y Secretaria Jurídica	Informes de las Autoridades	Cada vez que se presente la necesidad.
19	Contratista	Verificación periódica de las actividades a cargo del contratista	Raro	Menor	Bajo	NO	Supervisor	Verificar mediante una confrontación de los documentos aportados.	Cada vez que se presente la necesidad.
20	Contratista	Verificación periódica de las actividades a cargo del contratista	Raro	Menor	Bajo	NO	Supervisor	Verificar mediante una confrontación de los documentos aportados.	Cada vez que se presente la necesidad.
21	Contratista	Verificación periódica de las actividades a cargo del contratista	Raro	Menor	Bajo	NO	Supervisor	Verificar mediante una confrontación de los documentos aportados.	Cada vez que se presente la necesidad.
22	Contratista	Verificación periódica de las actividades a cargo del contratista	Raro	Menor	Bajo	NO	Supervisor	Verificar mediante una confrontación de los documentos aportados.	Cada vez que se presente la necesidad.

<table>
<tr><td>Amparos, vigencia y valores asegurados</td><td>
<table>
<tr><td>Cumplimiento general del contrato, pago de multas y cláusula penal pecuniaria</td><td>Desde la suscripción del contrato y hasta su liquidación.</td><td>Diez por ciento (10%) del valor total del contrato.</td></tr>
<tr><td>Buen manejo y correcta inversión del anticipo</td><td>Desde el desembolso del anticipo y hasta su amortización total. Su aprobación será requisito previo para el desembolso.</td><td>Ciento por ciento (100%) del valor entregado como anticipo, equivalente al cuarenta por ciento (40%) del valor total del contrato</td></tr>
<tr><td>Pago de salarios, prestaciones sociales legales e indemnizaciones laborales del personal que el contratista haya de utilizar en el territorio nacional para la ejecución del contrato</td><td>Durante el plazo de ejecución del contrato y tres (3) años más.</td><td>Cinco por ciento (5%) del valor total del contrato.</td></tr>
<tr><td>Calidad de los elementos suministrados</td><td>Durante el plazo de ejecución del contrato y tres (3) años más.</td><td>Por una cuantía equivalente 10% del valor del contrato</td></tr>
</table>
</td></tr>
<tr><td>Tomador</td><td>• Para las personas jurídicas: la garantía deberá tomarse con el nombre o razón social y tipo societario que figura en el certificado de existencia y representación legal expedido por la Cámara de Comercio respectiva, y no solo con su sigla, a no ser que en el referido documento se exprese que la sociedad podrá denominarse de esa manera.
• No se aceptan garantías a nombre del representante legal o de alguno de los integrantes del consorcio. Cuando el contratista sea una unión temporal o consorcio, se debe incluir la razón social, NIT y porcentaje de participación de cada uno de los integrantes.
• Para el contratista conformado por una estructura plural (unión temporal, consorcio): la garantía deberá ser otorgada por todos los integrantes del contratista, para lo cual se deberá relacionar claramente los integrantes, su identificación y porcentaje de participación, quienes para todos los efectos serán los otorgantes de la misma.</td></tr>
<tr><td>Información necesaria dentro de la póliza</td><td>• Número y año del contrato
• Objeto del contrato
• Firma del representante legal del contratista
• En caso de usar centavos, los valores deben aproximarse al mayor. Ej. Cumplimiento, si el valor a asegurar es $14.980.420,20 aproximar a $14.980.421</td></tr>
</table>

Estas actividades, si bien importantes desde el punto de vista social, no comprometen la estabilidad estructural de la vivienda ni implican riesgos a largo plazo en la infraestructura.

El contratista está obligado a restablecer el valor de la garantía cuando esta se vea reducida por razón de las reclamaciones que efectúe la entidad, así como, a ampliar las garantías en los eventos de adición y/o prórroga del contrato. El no restablecimiento de la garantía por parte del contratista o su no adición o prórroga, según el caso, constituye causal de incumplimiento del contrato y se iniciarán los procesos sancionatorios a que haya lugar.

7.3. CALIDAD DE LOS ELEMENTOS SUMINISTRADOS

El contratista será responsable de la calidad de todos los elementos suministrados, todos aquellos elementos que presenten defectos que puedan comprobarse que corresponden a la calidad de entrega, el contratista se obliga a llevar a cabo a su costa todos los reemplazos que se ocasionen por estos conceptos. Esta responsabilidad y las obligaciones inherentes a ella se considerarán vigentes por un período de garantía del periodo de ejecución del contrato y tres (03) años contados a partir de la fecha de liquidación del contrato. El contratista procederá a reparar los defectos dentro de los términos que la entidad le señale en la comunicación escrita que le enviará al respecto.

Si los defectos de calidad se manifiestan durante la vigencia del amparo de la garantía respectiva y el contratista no realiza las reparaciones dentro de los términos señalados, la entidad podrá hacer efectiva la garantía de calidad estipulada en el contrato. Así mismo, el contratista será responsable de los daños que se causen a terceros como consecuencias de los elementos defectuosos durante el período de garantía.
Si las reparaciones que se efectúen afectan, o si a juicio de la entidad, existe duda razonable de que puedan llegar a afectar el buen funcionamiento o la eficiencia, la entidad podrá exigir la ejecución de nuevas pruebas a cargo del contratista mediante notificación escrita que le enviará dentro de los treinta (30) días hábiles siguientes a la entrega o terminación de las reparaciones.

7.4. GARANTÍA DE RESPONSABILIDAD CIVIL EXTRACONTRACTUAL

El Contratista deberá contratar un seguro que ampare la Responsabilidad Civil Extracontractual de la Entidad con las siguientes características:

Clase	Contrato de seguro contenido en una póliza
Asegurados	Municipio de San José del Guaviare identificada con NIT 800.103.180-2
Tomador	• Para las personas jurídicas: la garantía deberá tomarse con el nombre o razón social y tipo societario que figura en el certificado de existencia y representación legal expedido por la Cámara de Comercio respectiva, y no solo con su sigla, a no ser que en el referido documento se exprese que la sociedad podrá denominarse de esa manera. • No se aceptan garantías a nombre del representante legal o de alguno de los integrantes del consorcio. Cuando el contratista sea una unión temporal o consorcio, se debe incluir razón social, NIT y porcentaje de participación de cada uno de los integrantes. • Para el contratista conformado por una estructura plural (unión temporal, consorcio): la garantía deberá ser otorgada por todos los integrantes de la estructura plural, para lo cual se deberá relacionar claramente los integrantes, su identificación y porcentaje de participación, quienes para todos los efectos serán los otorgantes de la misma.
Valor	Doscientos (200) salarios mínimos mensuales legales vigentes —SMMLV—, de conformidad con el artículo 2.2.1.2.3.1.17 del Decreto 1082 de 2015.
Vigencia	Igual al período de ejecución del contrato.
Beneficiarios	Terceros afectados y Municipio de San José del Guaviare identificada con NIT 800.103.180-2
Amparos	Responsabilidad civil extracontractual de la entidad, derivada de las actuaciones, hechos u omisiones del contratista o subcontratistas autorizados. El seguro de responsabilidad civil extracontractual debe contener como mínimo los amparos descritos en el numeral 3º del artículo 2.2.1.2.3.2.9 del Decreto 1082 de 2015.
Información necesaria dentro de la póliza	• Número y año del contrato • Objeto del contrato • Firma del representante legal del contratista • En caso de usar centavos, los valores deben aproximarse al mayor Ej. Cumplimiento si el valor a asegurar es $14.980.420,20 aproximar a $14.980.421

Deducibles: Únicamente podrán pactarse deducibles hasta del diez por ciento (10%) del valor de cada pérdida, sin que en ningún caso superen dos mil (2.000) SMMLV. No se admitirán franquicias, coaseguros obligatorios ni otras estipulaciones que impliquen que la entidad asegurada asuma parte de la pérdida, distintas de los deducibles permitidos.

.

7.5. INDEMNIDAD:

El contratista se debe comprometer a prestar el servicio que se contrate bajo su única responsabilidad y riesgo. El municipio en ningún caso responderá por el pago de seguros, salarios y prestaciones sociales de su personal técnico y de los daños perjuicios de cualquier naturaleza que pueda derivarse de la prestación del servicio o a propósito del mismo.

El contratista asumirá en su totalidad los hechos o actos ajenos a la voluntad del Municipio, que afecten el equilibrio económico del contrato que se suscribe.

8. INDICACIÓN DE SI EL PROCESO DE CONTRATACIÓN ESTA COBIJADA POR UN ACUERDO COMERCIAL. (Numeral 8 del artículo 2.2.1.1.2.1.1 del Decreto 1082 de 2015)

En virtud de lo establecido en el Decreto 1082 de 2015, para el presente proceso de selección se procedió a verificar los Acuerdos Comerciales y/o Compromisos Internacionales Vigentes con la República de Colombia, para identificar cuáles compromisos resultan aplicables al presente proceso de selección con base en la "MANUAL PARA EL MANEJO DE LOS ACUERDOS COMERCIALES EN PROCESOS DE CONTRATACIÓN" en su última versión, emitido por la Agencia Nacional de Contratación Pública –Colombia Compra Eficiente estableciendo lo siguiente:

Aplicación de los Acuerdos Comerciales para Entidades Estatales del nivel municipal.

Acuerdo Comercial		Entidad Estatal incluida	Valor del Proceso de Contratación superior al umbral del Acuerdo Comercial		Excepción Aplicable al Proceso de Contratación	Proceso de Contratación cubierto por el Acuerdo Comercial
		Si/No	Umbral	SI/No	Si/No	SI/No
Alianza Pacífico	Chile	SI	Servicios de construcción $28.675.403.847 COP	NO	NO	NO
	México	NO	-	NO	NO	NO
	Perú	SI	Servicios de construcción $28.675.403.847 COP	NO	NO	NO
Canadá		NO	-	NO	NO	NO
Chile		SI	Servicios de construcción $28.705.544.496 COP	NO	NO	NO
Corea		NO	-	NO	NO	NO
Costa Rica		SI	Servicios de construcción $28.617.834.543 COP	NO	NO	NO
Estados Unidos		NO	-	NO	NO	NO
Estados AELC		SI	Servicios de construcción $28.280.689.315 COP	NO	NO	NO
México		NO	-	NO	NO	NO
Triángulo Norte	El Salvador	SI	A partir del límite inferior de la menor cuantía. $39.858.001 COP	SI	NO	SI
	Guatemala	SI	A partir del límite inferior de la menor cuantía. $39.858.001 COP	SI	NO	SI
	Honduras	NO	-	NO	NO	NO

Acuerdo Comercial	Entidad Estatal incluida	Valor del Proceso de Contratación superior al umbral del Acuerdo Comercial		Excepción Aplicable al Proceso de Contratación	Proceso de Contratación cubierto por el Acuerdo Comercial
	SI/No	Umbral	SI/No	SI/No	SI/No
Unión Europea	SI	Servicios de construcción $28.280.689.315 COP	NO	NO	NO
Israel	NO	-	NO	NO	NO
Reino Unido e Irlanda Del Norte	SI	Servicios de construcción $28.705.544.496 COP	NO	NO	NO
Decisión 439 de la Secretaría de la Comunidad Andina de Naciones (CAN).	SI	Independiente del valor del proceso de contratación.	SI	NO	SI

En consecuencia, la entidad concederá trato nacional a proponentes y servicios de los estados que cuenten con un Acuerdo Comercial que cubra el proceso de contratación.

9. FOMENTO A LA EJECUCIÓN DE CONTRATOS ESTATALES POR PARTE DE POBLACIÓN EN POBREZA EXTREMA, DESPLAZADOS POR LA VIOLENCIA, PERSONAS EN PROCESO DE REINTEGRACIÓN O REINCORPORACIÓN Y SUJETOS DE ESPECIAL PROTECCIÓN CONSTITUCIONAL:

Teniendo en cuenta el análisis de Oportunidad y Conveniencia, atendiendo el objeto, el alcance de las obligaciones, los elementos a suministrar y clase de contrato a celebrarse dentro del presente proceso, si resulta aplicable lo dispuesto en el artículo 3 del Decreto 1860 de 2021, que adiciono el artículo 2.2.1.2.4.2.16 al Decreto 1082 de 2015.

10. SUPERVISIÓN

La supervisión del contrato será ejercida por la Administración Municipal en desarrollo de las facultades establecidas en el artículo 83 de la ley 1474 de 2011 y las orientaciones que al respecto otorga el documento expedido por Colombia compra Eficiente denominado "Guía para el ejercicio de las funciones de supervisión e interventoría de los contratos suscritos por las Entidades Estatales", esta supervisión tendrá a cargo actividades generales y seguimiento y será realizada a través de la Secretaría de Obras Públicas Municipal.

11. ANEXOS

Anexo 1. Análisis del Sector.
Anexo 2. Cotizaciones

San José del Guaviare, octubre 29 de 2026.

JUAN CARLOS VELANDIA SALCEDO
Secretario de Obras Públicas Municipal

Aprobó: Juan Carlos Velandia Salcedo-secretario de obras públicas Municipal
Revisó: Laura Viviana Vásquez Cruz – Secretaria Jurídica Municipal.